

el participio de todos en el establecimiento de los gobiernos, consagrando en pocas palabras el derecho de cada uno.

Quod omnes tangit, debet ab omnibus approbari. Reg. 29. in 6. Lo que á todos toca, ó es de interés de todos, por todos debe aprobarse.

Por otra parte: nuestra legislacion, y multitud de las de otros paises como la francesa, contienen muchísimas disposiciones tomadas del Derecho canónico, que exigen conocerlo para comprender la razon científica de ellas. La apelacion de sentencias interlocutorias, el uso de interrogatorios y la apelacion en materias de jurisdiccion voluntaria, así como varias prácticas, aceptadas por nuestro Derecho criminal, son estatutos del Derecho canónico, el cual es de todo punto necesario en todo lo que concierne al matrimonio, por ser donde se ha tratado mas científicamente.

Aquí conviene recomendar el estudio del Derecho divino, recordando á los que aspiran al sacerdocio aquello que tan bellamente dice Berardi: *Qui insalutata canonum disciplina Theologus, aut qui insalutata Theologia canonum Magister audit, non Theologiam, aut canonum disciplinam, sed Theologiæ, vel canonum disciplinæ dimidium possidere.* Los que siendo presbíteros, ó los que pretendan serlo, intenten desempeñar debidamente su estado, consulten el cap. ult. del Lib. 1. *De Locis Theologicis* del Ilmo. Melchor Cano, y verán allí lo que deben á la ciencia y á la dignidad sacerdotal.

ESTUDIO 3.º

Derecho español.

Creemos excusado fundar la necesidad del estudio del Derecho español, que haya sido promulgado hasta el momento de hacerse la independenciam de México. Este Derecho explica perfectamente nuestro carácter, nuestras necesidades, nuestras opiniones y hasta nuestra nacionalidad.

Los editores de la segunda edicion del Sala han dicho:

las leyes españolas para nosotros no pueden tener mas que un carácter supletorio, como que solo rigen en falta de una propia nacional legislacion.

Si con esto quieren decir que están vigentes esas leyes, porque no se han dado otras en contrario, desde luego estamos de acuerdo; solo es bueno advertir, que la razon es extensiva á todas las leyes, pues hasta las constituciones políticas rigen, porque no se han abolido.

Si otra cosa han querido decir, confesamos no entenderla, pues en tanto existe toda ley, en cuanto que se ha dado por un *poder competente* y no ha sido derogada, ó abrogada, ni expresa, ni tácitamente, puesto que su fuerza obligatoria resulta de su sancion y promulgacion. Una ley no deja de regir ó de estar vigente, porque desapareció el que la haya dado. La necesidad de mantener el órden social autoriza á todos los gobiernos, nacionales ó intrusos, legítimos ó usurpadores, propios, ó extranjeros, á dar leyes y ejercer todos los actos correspondientes al desarrollo de la soberanía. Los autoriza por solo el hecho de la *ocupacion* del territorio. El consentimiento del pueblo; tácito, como cuando cesa en la justa guerra en que defiende sus derechos y se somete al poder del usurpador; expreso, mediante algun pacto; indudablemente sirve para ratificar el poder del mismo usurpador, autorizándole desde luego para que dicte y promulgue leyes, cuyo lugar, y cuyo vigor no lo tienen supletoriamente, sino de una manera propia, debida y natural.

ESTUDIO 4.º Y ULTIMO.

Derecho mexicano.

La ley 4., tít. 1., lib. 2 de la Recopilacion de Indias, previene: "que las leyes y buenas costumbres que antiguamente tenian los indios para su buen gobierno y policía, y sus usos y costumbres observadas y guardadas despues que son cristianos, y que no se encuentran con nuestra sagrada re-

ligion, ni con las leyes de este libro (la citada Recop.) y las que han hecho y ordenado de nuevo, se guarden y ejecuten.”

Division de la historia del Derecho.

Desde el célebre Leibnitz se divide la historia del Derecho en dos partes, á saber, *la historia externa* y *la historia interna*. La primera que pudiera tambien llamarse *historia general del Derecho*, no se ocupa mas que de la marcha de la legislacion de un pueblo en general. Dá á conocer el origen y los progresos de las fuentes del Derecho, es decir, de las costumbres, de las leyes y de los Códigos. Expone los acontecimientos políticos que han tenido una influencia preponderante sobre la legislacion en general; y así comprende tambien la historia de la ciencia del Derecho. esto es, la sucesion de los jurisconsultos, sus escuelas, sus obras y su influencia en las reformas de la legislacion.

La *historia interna*, conocida tambien bajo el nombre de antigüedades del Derecho, es la historia especial de los principios del mismo Derecho. Nos dá á conocer, por ejemplo, el desenvolvimiento progresivo del estado de las personas y del régimen de familia: contiene la historia de la propiedad, de las instituciones judiciales, en una palabra, la exposicion histórica del pormenor de la legislacion de un pueblo.

El que refiere en dónde, en qué tiempo, cómo y por quiénes se ha dado la ley de 2 de Mayo de este año, sobre sucesiones por testamento y ab-intestato, *hace la historia externa de este Derecho*; pero indagar en qué consiste este Derecho, sus modificaciones, aplicaciones y límites, esto toca á la *historia interna*.

Una ú otra pueden estudiarse separadamente, pero el estudio de la historia interna, exige indispensable y necesariamente el estudio de los *textos* del Derecho.

Conclusion.

Despues de lo que hemos dicho, parécenos que ni aun deberiamos añadir una palabra para expresar lo que natural y necesariamente se infiere tocante á las fuentes de nuestro Derecho patrio. El Derecho romano y el Canónico, son elementos constituyentes del Derecho español, el cual es Derecho nuestro, Derecho de la Nacion Mexicana, tanto como lo son las Constituciones, Leyes y Decretos que se ha dado por medio de sus representantes. Estos Decretos, estas Leyes y estas Constituciones no solo son el producto de la independencia, no solo son el resultado de las francas opiniones que se profesan, no solo son el efecto de los sentimientos liberales que caracterizan á nuestra sociedad actual; sino tambien una derivacion, y digámoslo mas claramente, una descendencia de aquellos Derechos, como lo somos nosotros de los pueblos que los dieron, como lo es este siglo de los que lo han precedido.

Ligado el hombre al hombre por la necesidad, cuando nace; por el amor y el reconocimiento, cuando la razon comienza á revelarle su existencia, y por derechos y obligaciones recíprocas, cuando entra al estado civil; ligados los pueblos vencidos con los vencedores y los que obedecen con los que mandan, evidentemente no podemos *en la ciencia de las leyes separar lo pasado de lo presente.*

Las instituciones modernas se encadenan con las antiguas por medio de las costumbres. Al recobrar los primeros su absoluto derecho de independencia, no se presume posible cambiar de costumbres, como lo fué mudar de condicion doméstica en una libre, y de la de vasallaje en otra independiente. Nuestras costumbres son, nosotros mismos sintiendo, pensando y obrando; son nuestra vida privada y pública, nuestra existencia intelectual y moral. Todo esto no se hace, ni se modifica, ni se muda luego que se quiere; no se

improvisa, porque no está en la mano del hombre hacer un imposible, y lo es ciertamente mudar las costumbres adquiridas ó prescindir de ellas de una manera absoluta en la legislación, aun cuando mediante ésta, se tratase de hacerlas desaparecer para subrogarlas con otras. Las costumbres no son la obra de un día, sino de muchos años y hasta de siglos enteros.

¿Qué asidero tendrían la religion, la virtud, la libertad, el sentimiento de la independencia, los sagrados derechos de los pueblos y las mas bellas instituciones, si fuese dable desprenderse de las costumbres, ó mudarlas y sustituirlas al impulso de la voluntad y de la fuerza, ora provenga ésta de una ley, ó de otra cualquiera potencia?

Si, pues, no nos es dado dejar de ser lo que somos, para ser en otro momento lo que queremos ó deseamos: si en nuestra existencia, á saber, en nuestras costumbres está embebido el Derecho, bajo cuyas influencias nacimos y con el cual nos hemos nutrido, desarrollando nuestras facultades: si unas costumbres y unas leyes son productoras de otras, sin dejar de tener éstas la fisonomía de su filiacion ó de su origen, indudablemente es imprescindible el estudio del Derecho antiguo, siempre que hayamos de hacer el estudio del Derecho moderno.

Como un hecho produce ó motiva otro: como una civilizacion se relaciona necesariamente con la que le precede, esto es, con los descubrimientos de las ciencias y con los progresos del espíritu humano; así están necesariamente relacionadas la legislación de hoy con la anterior de que dimana.

Extender el horizonte del entendimiento es agrandar el círculo de la perfectibilidad, retirando los límites de la inteligencia; y al abarcar en los estudios de la legislación moderna los de la antigua con que se relaciona íntimamente, damos un título de autoridad á nuestros conocimientos, adquiriendo el cuadro completo de la ciencia, conociendo las cau-

sas y los efectos de éstas y justificando filosóficamente las modificaciones y novedades que hemos adoptado. Lo contrario, es emprender la mitad de la carrera, ignorando el punto de donde partimos.

La ciencia consta de dos partes esenciales, á saber, de lo abolido y vigente, de lo pasado y de lo contemporáneo. No podemos aprender las leyes modernas, ni enseñarlas, ni explicarlas, ni hacer su exacta aplicacion sin saber las antiguas, sin recordar éstas precisamente y sin dar de ellas la mas conveniente historia de sus pormenores. No podemos penetrar el espíritu de las leyes vigentes, si no conocemos las abrogadas. El legislador, el jurisconsulto, lo mismo que el historiador sienten la necesidad del conocimiento de unas y de otras, igualmente que la de compararlas y apreciarlas debidamente.

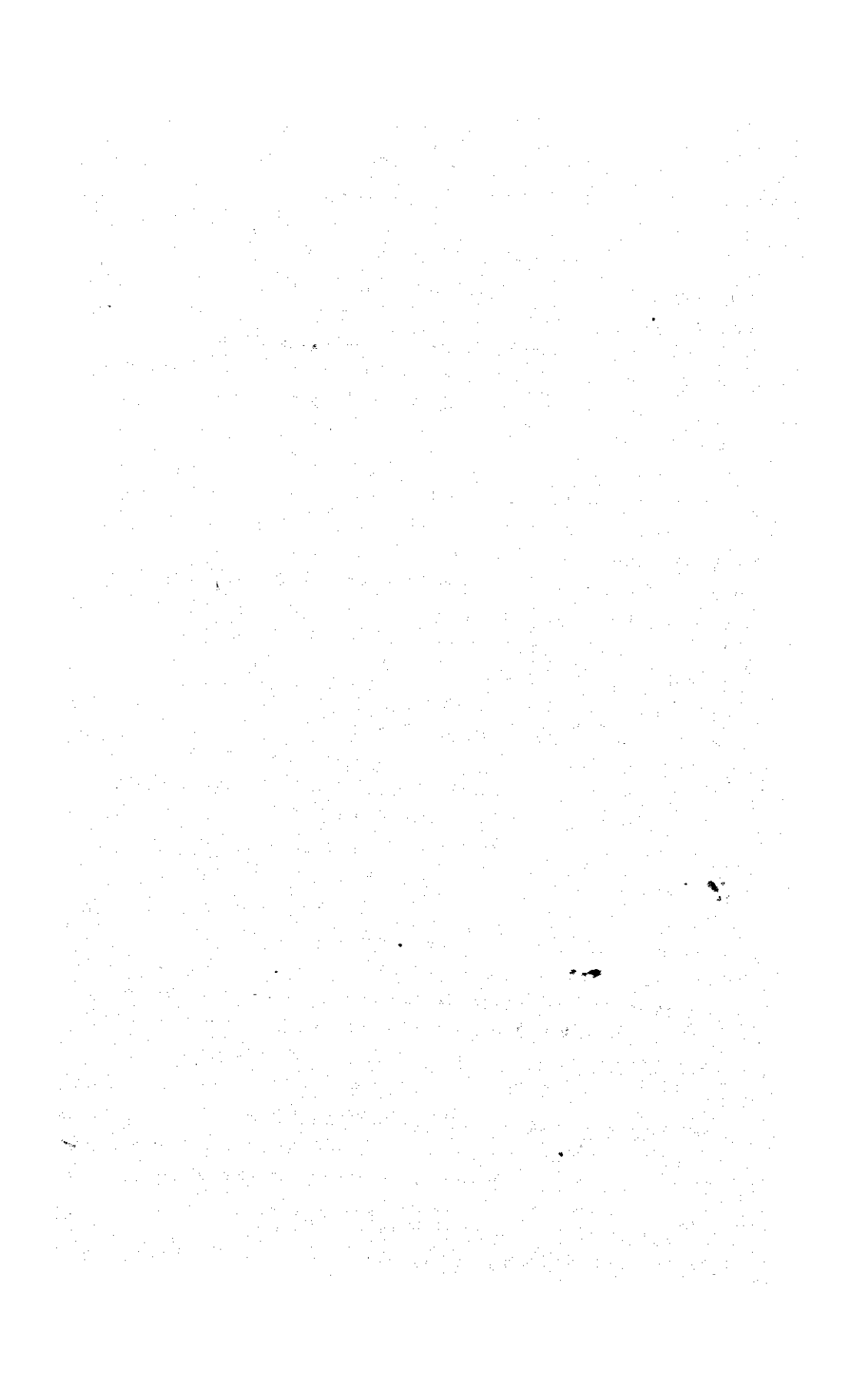
El juez, los tribunales superiores, los que administran el Estado, tanto los jefes, como los funcionarios de orden inferior, están obligados con frecuencia á decidir puntos de Derecho novísimo; pero tambien es muy frecuente ver á los interesados fundando sus excepciones no solo en el Derecho abrogado, sino en otro mas antiguo y en disposiciones del Derecho romano, ó del Derecho canónico. Cuando en las leyes hay oscuridad, entónces se interpretan las nuevas por las antiguas, las unas se explican por las otras. Cuando se presentan hechos que han de calificarse con arreglo á las leyes que fueron abolidas, si éstas no se conocen, ¿cómo podrá darse una calificacion fundada y justa? Hay obligaciones, hay contratos que pertenecen á la legislacion vigente, á la intermedia y á la mas antigua: títulos de posesion y de propiedad fundados en los Derechos español, eclesiástico, romano, consuetudinario y escrito vigente; mas la solucion de todas las dificultades debe fluir del profundo conocimiento y del íntimo exámen de todos estos Derechos.

Tal hay que en cierto momento le será enojoso un artícu-

lo legal ó un reglamento, porque al encontrarlos, le parecieron inútiles ó supérfluos, pero que mas adelante sentirá la necesidad de buscarlos diligentemente. Si ignoramos lo pasado, si para nosotros es como si no existiese, es visto desde luego que carecerémos de recursos para suplir la inevitable y natural imperfeccion de las leyes nuevas. No rehusémos, pues, adquirir aquellos conocimientos sin los cuales nuestra ciencia se trunca y es verdaderamente incompleta.

Siendo el Derecho una ciencia inmensa, que abarca todos los intereses humanos, todas las mutaciones sociales, todos los estados de la vida, todas las relaciones y transacciones interiores y exteriores: fundando él las sociedades, conservándolas y haciéndolas prosperar: limitado en la infancia de éstas á los preceptos de la conciencia y á unas cuantas reglas positivas dictadas por la necesidad de la conservacion individual y por la comun utilidad: agrandándose despues insensiblemente con los progresos de la civilizacion; complicándose con la existencia del hombre; mudándose con las costumbres y revoluciones nacionales; apoderándose del genio, de las virtudes y de las pasiones de los legisladores, del carácter de cada siglo y de las necesidades de cada pueblo; *nada es mas evidente que los individuos y las naciones no se pierden, sino cuando el Derecho, protector de todos los intereses legítimos y de la organizacion social es desconocido ó atropellado por la ignorancia ó por los abusos de la arbitrariedad.*

Hubo un tiempo en que esta ciencia era el monopolio de algunos; pero ahora es la pasion de todos y el objeto mas importante y mas extenso de los conocimientos humanos. ¡Resultado feliz de los progresos, de las luces, que obligan á los legisladores á mayor sabiduría, á los jefes del Estado á ser cumplidamente leales, y á los jueces y magistrados á mayor instruccion y equidad, proporcionando á los gobiernos de parte de los que obedecen una sumision ilustrada, voluntaria y segura!



CATÁLOGO DE LIBROS

CORRESPONDIENTES A LA

LECCION PRELIMINAR.

*Floriferis ut opes in saltibus omnia libant,
Omnia nos istidem depascimus auro dicta.*

LOCRXVII. De Rerum natura. Lib. 3.^o

El aprovechamiento en las ciencias depende de la buena eleccion de los libros, del continuo estudio de ellos, de la meditacion constante y del frecuente ejercicio de escribir sobre los mismos puntos, sin que se prescindia de la conversacion con personas inteligentes, eruditas, de buena fé y de buen discernimiento.

Tocante al número de las obras y á su calidad, tenemos presente aquel consejo de Séneca: *non refert quàm multos, sed quam bonos libros habeas; lectio certa prodest, rana delectat.* Epist. 45. Efectivamente, lo importante no es que tengámos muchos libros, sino que sean buenos y que á cada uno de ellos apliquemos todas nuestras fuerzas mentales hasta conseguir el hacernos de su doctrina. *Non multa, sed multum legendum est.*

Deberémos, pues, para ayudar la memoria, tomar apuntes de lo mas escogido que nos parezca; y como esta obra es tan solo para los jóvenes principiantes, hemos creído que de algo les servirá el siguiente trabajo

I.

Enciclopedias ó Introduccion al estudio del Derecho.

Introduction Générale a l'Histoire du Droit. Par E. Lermnier. Paris. Seconde édition. 1835. in 1. vol.

Introduction Générale a L'Etude du Droit contenant outre L'Encyclopédie Juridique. Por M. Eschbach. Tercera Edicion, Paris. 1856, en 1 vol.

Cours d'Introduction Général a l'étude du Droit, ou Encyclopédie Juridique par N. Falck., traduite de l'allemand sur la quatrième edition par C. A. Pellat. Paris. 1841., en 1. vol.

Prolegómenos del Derecho, por el Dr. D. Pedro Gomez de la Serna. Madrid, 1841.

II.

Derecho Natural.

Hugonis Grotii de Jure belli ac pacis Libri Tres, in quibus Jus Naturæ et Gentium, item Juris Publici præcipua explicantur. Cum Annotatis Auctoris, ejusdem que Dissertatione de Mari Libero; ac Libello singulari de æquitate, indulgentia, et facilitate: nec non Joann. Frid. Gronovii V. C. Notis in totum opus de Jure Belli ac Pacis..... Notulas denique addidit Joannes Barbeyrac. Amstelædami: apud Janssoniowaesbercios. CIO IO CCXX., en 1. vol.

La misma obra puesta en francés por Juan Barbeyrac en 2 vol. en 4º, impresa en Leide, año de 1759.

Estaba reservado á Grocio, dice el jurisconsulto Mackintosh, ser el primero en dar un sistema de Derecho natural y de gentes, y emprendió esta dificultosa tarea por los consejos de Bacon y Pereisc. Su obra, que hoy admiramos, quizá es la mas completa que se haya producido en la infancia de ninguna ciencia. Si considerámos en él su mérito y sus virtudes, reconocerémos en él uno de los hombres

Contrariadad.	Contrariedad.
Contrariar.	Contradecir, oponerse.
Contrariar.	Ofender, causar daño.
Contrañidad.	Contrariedad.
Contrariedad.	Contrariedad.
Contrario (El).	Lo contrario, lo opuesto.
Contrarioso, a.	Contrario, a.
Contrasta.	Contradiccion, oposicion.
Contrecho, a.	Contrahecho, a.
Contrastar.	Contrastar.
Convenencia.	Convenio.
Convenencion.	Convenio, pacto.
Convenenza.	Convenio, pacto, trato.
Convenible.	Puesto en razon y justicia.
Convenible.	Conveniente.
Convenible.	Abonado.
Convenibre.	Convenible.
Conveniencia.	Convenio, trato.
Copdicioso.	Codicioso.
Coration.	Corazon.
Cordo.	Cuerdo.
Corduba.	Cordoba.
Corio.	Cuero, cutis.
Corma.	Cárcel.
Coronado.	Clérigo ordenado.
Corpo.	Cuerpo.
Corvo.	Cuervo.
Correya.	Correa.
Corrompimiento, cor- rumpimiento.	Corrupcion.
Corromper.	Sobornar.
Corromper escripto.	Falsificar, viciar escrituras.
Corrompido, a.	Sobornado, a.
Corrompudo, a.	Corrompido, a.
Corrumpudo, a.	Corrompido, a.
Corto, a.	Cortado, a.
Costetuicion.	Constitucion.

Constitucio.
 Constitucion.
 Costumbre.
 Costrengir.
 Costrennir.
 Costreando.
 Castrinir.
 Costrinnir.
 Costumbrado, a.
 Costumbrar.
 Costummado.
 Costummar.
 Costumne.
 Costumnar.
 Costumne.
 Costupne.

 Cosquear.
 Coyecho, a.
 Coyer.
 Coyta.
 Coyta.
 Coytado, a.
 Coytarse.
 Coytoso.
 Coze.
 Crebantado, a.
 Crebantancia.
 Crebantar, crebantar la cárcel.
 Crecentar.
 Creenza.
 Creier.
 Cremado, a.
 Crescentar.
 Creudo, a.
 Crianca.
 Criido, a.

Constitucion.
 Constitucion.
 Costumbre.
 Costreñir, obligar, apremiar.
 Obligar.
 Part. pas. irr. de Costreñir.
 Lo mismo que Costrennir.
 Lo mismo que Costrennir.
 Acostumbrado, a.
 Acostumbrar.
 Part. pas. de Costummar.
 Acostumbrar.
 Costumbre, uso.
 Acostumbrar.
 Costumbre.
 Costumbre, manera de conducirse y portarse.
 Encojar.
 Cogido, a.
 Cogor, recoger.
 Cuita.
 Trabajo, embargo.
 Cuitado, a, miserable.
 Cuidar, anhelar.
 Apocado, de poca resolucion.
 Coz, patada.
 Part. pas. de Crebantar.
 Quebranto, asficción.
 Quebrantar, escalar la cárcel.
 Acrecentar.
 Creencia, fé.
 Creer.
 Quemado, a.
 Aumentar.
 Creido, a.
 Crianza, educacion.
 Creido, a.

Crovier.	Creer.
Crucifigar.	Crucificar.
Crudel.	Cruel.
Cubdicia.	Codicia.
Cubdiciar.	Codiciar.
Cubdicioso.	Codicioso.
Cubdizar.	Codiciar.
Cubdizó.	Que obedeció.
Cuchelo.	Cuchillo.
Cuchiello.	Cuchillo.
Cuecho. a.	Cocido, a.
Cuedado.	Cuidado.
Cuedar.	Cuidar, mirar, atender.
Cueiro.	Cuero, cutis.
Cueita.	Cuita.
Cuemo.	Como.
Cuende.	Conde.
Cueta	Cuita.
Cuemo.	Como.
Cuende.	Conde.
Cueta.	Cuita.
Cueyro.	Cuero, cutis.
Cueyta.	Cuita, pena.
Cuidar.	Entender, pensar, juzgar.
Cuytoso.	V. Coytoso.
Cum.	Con.
Cumplir los pleytos.	Finalizar los pleitos.
Cumunal.	V. Comunal.
Cunta.	Cuentas.
Cuntado, a.	Contado, a.
Cunctado, a.	Contado, a.
Cunucidamiento.	Conocidamiento.
Cumplir.	Añadir, aumentar a lo que está falso ó defectuoso.
Customble.	Costumbre.
Curazon.	Corazon.
Cuychielo.	Cuchillo.

D.

Dacrescentar, de acrescentar.	De acrescentar.
Damnado, a.	Endemoniado, a. condenado, a.
Damno.	Del ablat. lat. Damno. Daño.
Dampnar.	Condenar.
Dampno.	Daño.
Dannar.	Dañar, perjudicar, condenar.
Danno.	Daño.
Danpno.	Daño.
Dante.	De antes.
Dapnar.	Condenar.
Daquel, a.	De aquel, de aquella.
Daqui.	Contraccion de las palabras <i>de</i> y <i>aquí</i> .
	De aquí.
Dar estudio et sinencia.	Procurar con esmero y diligencia.
Dar órden.	Poner á alguno en religion, darle hábito religioso.
Dar ordene.	Dar estado de religion, poner religioso á alguno.
Dar piedat.	Causar piedad, compasion, lástima.
Dar recabdo.	Dar seguridad, dar papel de seguridad.
Dar yerbas.	Dar veneno, envenenar.
De.	A, para.
Debda.	Deuda, obligacion.
Debdo.	Deuda.
Debdor.	Deudor.
De cabo.	Desde el principio.
Decaemiento.	Decadencia, ruina.
Decaimiento.	Decadencia, menoscabo.
Deceberamiento.	Lo mismo que Decibimiento.
Decibimiento.	Engaño.
Deciplo.	Discípulo.
• Decimado, a.	Diezmado, a.
Decibirse.	Engañarse.

Deechar.	Desechar, repeler.
Deezmo, a.	Decimo, a.
Defacer.	Deshacer, quitar.
Defalescer.	Lo mismo que Desfalecer.
Defalcido.	Lo mismo que Defallecido.
Defallecido.	Falto, necesitado, arruinado.
Defallescido.	Lo mismo que Defallecido.
Defallicido.	Lo mismo que Defallecido.
Defamar.	Disfamar, difamar.
Defendedor.	Defensor.
Defendimiento.	Defensa.
Defender.	Prohibir.
Defendido, a.	Vedado, prohibido, a.
Defendimiento.	Defensa.
Defendimiento.	Prohibicion.
Defendor.	Defensor.
Defenecer.	Fenecer, saltar, acabar.
Deferencia.	Diferencia, variedad.
Defeso, a.	Defendido, a.
Defeso, a.	Vedado, a.
Defesa.	Dehesa.
Defesado, a.	Vedado, a.
Defiendemento.	Lo mismo que Defendimiento.
De fora.	Fuera.
Defurtadamicentre.	A escondidas.
Degastar.	Desgastar, destruir.
Degredo.	Decreto, ley, ordenamiento.
Degustar.	Desgastar, destruir, consumir.
Deguno, a.	Ninguno, á.
Delantrc.	Adelante.
Delas.	De ellas.
Delayadar.	Maltratar, herir, afrentar.
Delaydar.	Lo mismo que Delayadar.
Delda.	Deuda.
Deldor.	Deudor.
Delectoso, a.	Deleitoso, a.
Delejado, a.	Alejado, separado, retirado, a.

Delongar.
 Delos.
 Delibrar pleytos.
 Delli, dello.
 Demaes.
 Demais.
 Demandado.
 Demandador.
 Demandancia.
 Demandar.
 Demays.
 Demon, es.
 Demoniado, a.
 Demorancia.
 Demoranza.
 Demuestrar.
 Demostrar.
 Dend.
 Dende.
 Dende.
 Denegar.
 Denostador.
 Denostar.
 Denosto.
 Dent.
 Dent.
 Denuesto.
 Deoda.
 Deodor.
 Deudo.
 Departamiento.
 Departido, a.
 Departimiento.
 Departir.
 Departir.
 Departir.
 Departir.

Prolongar, diferir.
 De ellos.
 Sentenciarlos, dar decreto sobre ellos.
 Del, dello.
 Demas.
 Demas.
 De mandado.
 Lo mismo que Mandador.
 Demanda.
 Preguntar.
 Demas.
 Demonio, os.
 Endemoniado, a, energumeno.
 Dilacion.
 Dilacion, tardanza.
 Enseñar.
 Enseñar, dirigir.
 De allí.
 De allí, de ello.
 Lo mismo que Ende.
 Negar, renunciar.
 El que profiere denuestos.
 Injuriar.
 Denuesto.
 Lo mismo que Dende.
 Lo mismo que Ende.
 Acusacion, nulidad, repulsa, reparo.
 Deuda.
 Deudor.
 Deuda.
 Particion.
 Transigido, a, concluido, a, separado, a.
 Division.
 Determinar, declarar.
 Partir, dividir.
 Sentenciar, definir.
 Separar, apartar, ahuyentar.

Departir.	Determinar separadamente, especificar con diversidad.
Depoes.	Despues.
Depois.	Despues.
Depos.	Despues.
Depues.	Despues.
Depus.	Despues.
Deredor.	Al rededor.
Derechero, a.	Recto, justo, a.
Derecho, a.	Recto, justo, á.
Derecho.	Derechamente, con rectitud.
Derecho.	Justo, puesto en razon.
Derechura.	Derecho, justicia.
Derechurero. ra.	Justo, ta: el que dá á cada uno su derecho.
Derelinquir.	Dexar, abandonar.
Derraygar.	Desaraigar, arrancar de raiz.
Derreygar.	Desaraigar.
Derredor.	Al rededor.
Derromper.	Romper.
Desagora.	Desde ahora.
Desaguisado, a.	Desordenado, a.
Desaguisado, a.	Injusto, a, irregular.
Desali.	De allí.
Desamar.	Dexar de amar.
Desaqui.	Desde aquí, desde ahora.
Desarrancar.	Arrancar.
Desavinimiento.	Desavenencia, discordia.
Descarpir.	Separar.
Descabezado, a.	Descabezado, degollado, a.
Disciplo.	Discipulo.
Descoier.	Escoger, elegir.
Descomonion.	Excomunion.
Descomulgacion.	Descomunion.
Descomulgamiento.	Descomunion.
Descomungacion.	Descomunion.
Descomungar.	Descomulgar.

Descreído, a.
Descreencia.
Descobrir.
Descuberto, a.
Descumungado, a.
Desdenosamiento.
Desdenado, a.
Desdí.
Desdizer.
De se uno, de so uno, de su uno.
Desemparar.
Desend.
Desencierrado, a.
Desende.
Desesperarse.
Desfacer.
Desfalecer.
Desfaliscer.
Desfaceller.
Desfamado, a.
Desfar.
Desfacer.
Desfolar.
Desfollar.
Desfollar la fuente muy laydamiente.
Desgastado, a.
Desiudgar.
Deslapreado.
Deslaydar.
Desliegar, desligar.
Desnegar.
Desnuyo.
Desobeyanza.
Desondra.
Desondrar.

Infel.
Incredulidad.
Descubrir.
Descubierto, a.
Descomulgado, a.
Desdefiosa, cruelmente.
Desdeñado, a.
Desde.
Desdecir.
Juntamente.
Desamparar.
Desde.
Desencerrado, a.
Desde, luego.
Desconfiar.
Deshacer, anular.
Desfallecer, perderse.
Desfallecer.
Ser oprimido, ser confundido, perderse.
Infamado, a.
Deshacer, quitar.
Deshacer.
Lo mismo que desfollar.
Desollar.
Quitar el cútis de la frente por ignominia.
Destruído, a.
Soltar, libertar.
Señalado feamente.
Afear, herir, señalar feamente.
Desatar, soltar.
Negar, renunciar.
Desnudo.
Desobediencia.
Deshonra.
Deshonrar.

Desornar.	Deshonrar.
Despagarse.	Separarse.
Desparar.	Separar, apartar.
Desparecer.	Lo mismo que Desperecer.
Desparzudo, a.	Estendido, esparcido, a.
Despecho.	Injuria.
Despender.	Distribuir, repartir.
Despensa.	Gasto, expensas.
Desperarse.	Desconfiar.
Desperecer.	Perecer, ser oprimido.
Despreciada.	Part. pas. de Desperecer. Despreciada.
Despesa.	Gasto, expensas.
Despezar.	Despedazar, hacer pedazos, romper.
Despiensa.	Lo mismo que Despesa.
Despiezar.	Despedazar, hacer piezas.
Despoderado, a.	Desapoderado, a.
Despoiado, a.	Despojado, a.
Despois.	Despues.
Desponer.	Posponer.
Desponsado, a.	Desposado, a.
Despos.	Despues.
Despoyar.	Despojar.
Despueiar.	Despojar.
Desputacion.	Disputa, controversia.
Desarraigar.	Desarraigar.
Dessamano.	De esa mano.
Destablia.	De establo, caballeriza, quadra.
Destaiar.	Cortar, separar, evitar.
Desterninar.	Determinar, sentenciar.
Destorvado, a.	Enredado, a, embrollado, a.
Destorvo.	Obice, estorbo.
Destorvar.	Estorvar, trastornar.
Destrawa.	De establo.
Desuno.	Juntamente.
Desveltad.	Deslealtad.
Detaiar.	Cortar, acabar.
Desvenar.	Sacar la sangre, degollar.

Detardar.	Retardar, omitir.
Devante.	Delante.
Devandicho.	Antedicho.
Deveda.	Deuda.
Devedado, a.	Vedado, prohibido, á.
Devedor.	Deudor.
Develli.	Débele.
Devenir, devenirse.	Suceder, ocurrir
Devennas.	Debenlas.
Devinador.	Adivino.
Devinanza.	Adivinacion.
Dezmo, a.	Decimo, a.
Dezmo.	Diezmo.
Diachono.	Diácono.
Diágano.	Diácono.
Diagono.	Diácono.
Dibda.	Deuda.
Dicer.	Decir.
Diciplo.	Discipulo.
Dido.	Dedo.
Diex.	Diez.
Diezmo, a.	Decimo, a.
Dimigar.	Disminuir, quitar.
Diomingo.	Domingo.
Disciplina.	Regla, método de vivir bien.
Disciplo.	Discipulo.
Discipolo.	Discipulo.
Disputacion.	Disputa, controversia.
Dito, a.	Dicho, a.
Dizer.	Decir.
Dizir.	Decir.
Dizmo, a.	Décimo, a.
Do.	En donde.
Dobda.	Duda.
Dobdar.	Dudar.
Dobdoso, a.	Dudoso, a.
Doblo.	Duplo.

Dominguo.	Domingo.
Domno.	Dueño, señor.
Dona.	Donacion, buena.
Donadio.	Donacion.
Donador.	Testador, dador.
Donazon.	Donacion.
Doncas.	Así que, luego, por lo cual.
Dond.	Donde, de donde.
Donno.	Don, dádiva.
Dono.	Don, gracia.
Dorden.	De orden.
Dordio.	De ordio, de cebada.
Dotrí.	De otro.
Drecho.	Derecho.
Dro.	Abreviatura de derecho.
Du, du quier.	Donde, donde, ó en donde quiera.
Duas.	Dos.
Dubda.	Duda.
Dubdancia.	Duda.
Dubdanza.	Duda.
Dubdoso, a.	Dudoso, a.
Dubidoso, . sa	Dudoso, sa.
Dubblado, a.	Doblado, a.
Dublar.	Doblar duplicar.
Dublo.	Duplo.
Duc.	Dux, duque.
Duch.	Lo mismo que Duc.
Ducs.	Plural de Duc.
Due.	Dos.
Duelo.	Dolor.
Duen.	Bueño.
Duenno.	Dueño, señor.
Duenna.	Dueña, señora.
Dulda.	Duda.
Duldar.	Dudar.
Duldoso.	Dudoso, a.
Dultra.	De ultra.

Dumiengo.
Duplado, á.
Dus.

E.
Echado, a.
Echar.
Eidad.
Egua.
Eguadez.
Egual.
Egualdad.
Eidat.
Ela.
Election.
Elemosna.
Elimosina.
Elimmosna.
Elmosna.
Elo, ela.
Elle.
Elli.
Embebdada.
Embeodada.
Embeudada.
Embida.
Embivida.
Emiendacion.
Emparar.
Empeecer.
Empeescer.
Empeezer.
Empecimiento.
Empenar.
Empennar.
Empeycer.

TABLAS

Domingo.
Doblado.
Dos.

E.

Es.
Expósito, a.
Exponer.
Edad.
Yegua.
Mitad, medio, medianía.
Igual.
Equidad, igualdad.
Edad.
Lo mismo que *la ó aquella*.
Eleccion.
Limosna.
Limosna.
Limosna.
Limosna.
Ello, Ella.
El.
El.
Embebida, empapada.
Embebida, empapada.
Embebida, empapada.
Envidia.
Embebida, empapada.
Enmienda.
Amparar.
Impedir.
Lo mismo que *Empeecer*.
Impedir, ser culpable.
Obice.
Empeñar.
Empeñar.
Lo mismo que *Empeecer*.

Empezar.	Incomodar.
Empezo.	Obice, estorvo.
Empiezo.	Obice, estorvo.
Emprestado, a.	Prestado, a.
Emprestamo.	Préstamo.
Emprestar.	Prestar.
Empuxada.	Empujon, empellon.
Empuxamiento, empuxo.	Empellon.
Ena, Eno.	En la. En el.
Enaienado, a.	Enagenado, a.
Enallena.	Enagenar.
Esante.	Antes.
Escavalgadura.	Lo mismo que Cavalgadura.
Encantamento.	Encantamiento.
Enchado, a.	Inchado, a.
Enchir.	Llenar.
Encelado, a.	Ocultado, a.
Encendimiento.	Incendio.
Encendedor.	Incendiario.
Encendido, a.	Encendido, incendiado, a.
Encercamiento.	Cercado.
Encerramiento.	Cercado.
Encesto.	Incesto.
Encierrado, da.	Encerrado, oculto.
Encobertor.	Encubridor.
Encubridor.	Encubridor.
Encobrir.	Encubrir, ocultar.
Encomendamiento.	Mandamiento, precepto.
Encuantra él.	En contra de él.
Enculpado.	Culpable.
Enculpado, a.	Culpado, a.
Enculpar.	Culpar.
Ende.	De allí, de ello.
Ende (Por).	Por esto, por ello, por lo cual.
Endeante.	Adelante.
Endelantre.	En adelante.
Enderredor.	Al rededor.

Enderribar.
 Endrezar.
 Enemizat.
 Enemizdat.
 Enesaqui.
 Enfama.
 Enfamado, a.
 Enferral. Candela enfer-
 nal.
 Enfannir.
 Enfiñir.
 Enfermedade.
 Enfiuzarse.
 Enformado, a.
 Enfurtar.
 Enganamiento.

 Engenio.
 Engeno.
 Engenno.
 Engraviado, a.
 Enguanno.
 Enguerar.
 Enhuerar.
 Enlazado, a.
 Enmenda.
 Ennader.
 Ennadido, a.
 Ennadir.
 Ennantar.
 Enno, a.
 Eno, a.
 Enocho.
 Enojo.
 Enepezo.
 Enprestado, a.

Derribar, arruinar.
 Enderezar, rectificar.
 Enemistad.
 Enemistad.
 Hasta aquí.
 Infamia.
 Infamado, a.

 Infernal. Fuego infernal.
 Fingir, disimular.
 Fingir.
 Enfermedad.
 Confiarse..
 Formado, a.
 Hurtar.
 Es error conocido, y muy contrario á lo
 que dice la ley. Errata por guarda-
 miento.
 Lo mismo que Engenio.
 Ingenio, ramo de industria.
 Ingenio.
 Part. pas. de engraviar. Agraviado, a.
 Engaño.
 Lo mismo que Mancar.
 Lo mismo que Mancar.
 Comprometido á servidumbre.
 Enmienda, recompensa.
 Añadir.
 Añadido, a.
 Añadir.
 Añadir, aumentar.
 En el, en la.
 En el, en la.
 Enojo, enfado.
 Enojo, enfado.
 Lo mismo que Empiezo.
 Prestado, a.

Enposier	Del verbo Enponer. Imputarse.
Enpusí.	En pos de sí.
Enrizar.	Irritar, exasperar.
Ensannar.	Ensañar, irritar.
Ensemble.	Juntamente, uno con otro.
Ensenbra.	Juntamente.
Ensenamiento.	Enseñanza, doctrina.
Ensiembla.	Juntamente.
Ensinar.	Enseñar, y otras veces enseñarse.
Ensinamiento.	Enseñanza, ciencia, doctrina.
Ensinnar.	Enseñar.
Ensucido, a.	Ensuciado, manchado, a.
Ensucidura.	Mancha.
Ensugado, a.	Ensuciado, a.
Ensuzar.	Ensuciar, manchar, profanar.
Entalamientra.	Lo mismo que Entanamientre.
Entanamientra.	Lo mismo que Entanamientre.
Entenamientre.	Integramente, enteramente.
Entenciar.	Disputar, poner pleyto, contradecir.
Entencion.	Intencion.
Entencion.	Contienda, pleyto, disputa.
Entendemiento.	Inteligencia.
Entender.	Considerar.
Entenzon.	Lo mismo que Entencion.
Entergua.	Entrega.
Enterguar.	Entregar.
Entereptamiento.	Interpretacion.
Entonce.	Entonces.
Entrar por fuerza en alguna cosa.	Ocuparla, tomarla violentamente.
Entrar en el pleyto.	Tomarle á su cargo.
Entregamientre.	Enteramente.
Entrego, a.	Entero, a.
Entrego, a.	Entregado, a.
Entregar.	Entregar.
Entremecer.	Estremecer.
Enveia.	Envidia.

Envejecer.
 En ultra mar.
 Exaltado, a.
 Exemplario.
 Exemplo.
 Exiemplo.
 Enxir.
 Epiezo.
 Era.
 Erba.
 Erguió.
 Eriedar.
 Errancia.
 Erranza.
 Erro.
 Erva.
 Esaqui. Fasta en Esaqui.
 Escabezado, a.
 Escabezado, a.
 Escatima.
 Esclarar.
 Escogir.
 Escoiecho.
 Escoier.
 Escoler.
 Escoler.
 Escolleyto.
 Escomungado, da.
 Escomungado, da.
 Escomungar.
 Escoyer.
 Escriban, es.
 Escripito, meter en escripito.
 Escriver.
 Escudrunnar.
 Escumungar.
 Escuro, a.

Envejecer.
 A la otra parte del mar.
 Exaltado, a.
 Exemplar, cópia.
 Exemplar, cópia.
 Exemplar, cópia.
 Henchir, llenar.
 Lo mismo que Empiezo.
 Parece division, seccion.
 Yerba.
 Orgullo.
 Heredar.
 Error.
 Error.
 Yerro.
 Yerva.
 Aqui, hasta aquí, hasta ahora.
 Descabezado, degollado, a.
 Descabezado, degollado, a.
 Escasez, miseria.
 Aclarar, ilustrar.
 Escoger.
 Escogido.
 Escoger, elegir.
 Escoger.
 Escoger.
 Part. pas. de Escoller. Escogido.
 Part. pas. de Escomungar.
 Malvado, perverso.
 Descomulgar.
 Escoger.
 Escribano, os.
 Escritura, poner en escritura.
 Escribir.
 Escudriñar.
 Descomulgar.
 Obscuro.

Escusacion.	Escusa.
Escuso, en escuso.	Escondido, en oculto, á escondidas.
Esemplario.	Exemplar, cópia.
Esforziadamiento.	Esforzadamente.
Esforziar.	Esforzar.
Esforzidamiento.	Esforzadamente, con fuerza y vigor.
Esforzar.	Esforzar.
Esguardar.	Atender, observar.
Esclairar.	Lo mismo que Deslaydar.
Esleer.	Elegir.
Esleido, a.	Elegido, a.
Esleicion.	Eleccion.
Eslier.	Elegir.
Espaladinar.	Explicar, declarar, esponer, hacer público.
Espondido, a.	Estendido, a.
Espondir.	Derramar.
Espondirse.	Dilatarse, extenderse.
Espondudo, a.	Extendido, a.
Espanna.	España.
Espantable.	Temeroso, terrible.
Esparguido, a.	Esparcido, estendido, a.
Espedazar.	Despedazar.
Esperancia.	Esperanza.
Esperescer.	Lo mismo que Desperecer.
Espiramento.	Inspiracion.
Espiramiento.	Inspiracion.
Espirito Sancto.	Espíritu Santo.
Esplanar.	Explicar, exponer.
Esponsado, a.	Desponsado, a.
Esposaias.	Esponsales.
Esprobado, a.	Probado, a.
Esquerir.	Indagar, examinar judicialmente, hacer pesquisa.
Esquirir.	Indagar, examinar judicialmente, hacer pesquisa.
Establicido, a.	Establecido, a.

Estado, a.
 Estanco.
 Estanno.
 Estavle.
 Esti.
 Estonce.
 Estoncel.
 Estoncia.
 Estonz.
 Estonza. Estonze.
 Estorcer.
 Estranio.
 Estranno.

 Estrellero.

 Estremar.
 Estreyto, a.
 Estrinadamientre.
 Estrimento.
 Estruir.
 Estrumento.

 Estruencé.
 Estuencia.
 Estucua.
 Estuenze.
 Esugar.
 Et.
 Evangello.
 Eugio.
 Eumigio, Emigio, Eregio,
 Erigio.
 Exemplario.
 Exemprario.
 Exiemplo.

Sido.
 Estanque.
 Estanque.
 Estable.
 Este.
 Entonces.
 Entonces él.
 Entonces.
 Entonces.
 Entonccs.
 Contrarrccstar.
 Estranno, Extraño.
 Extraño, extrangero, algunas veces enemigo.
 El que consulta las estrellas, el que adivina por el curso de los astros.
 Manifestar, poner de manifesto.
 Estrecho, a.
 Estremadamente.
 V. strumiento.
 Destruir, aniquilar, acabar.
 Instrumento. Está usado metafóricamente por las cosas necesarias para establecer las leyes.
 Entonces.
 Entonces.
 Entonces.
 Entonces.
 Ensuciar, manchar.
 Y. conjuncion.
 Evangelio.
 Ervigio.

 Ervigio.
 Exemplar, copia.
 Exemplar copia.
 Exemplo.

Exleer.
Exquirir.
Eyglesia.

Elegir.
Inquirir, averiguar.
Iglesia.

F.

Fábula.
Faba.
Fablar.
Fabrar.
Facedor.
Facemiento.
Facer.
Facer arte.
Facer artes.
Facer buena via.
Facer contraria.

Facer contraria, ó contra-
lla, ó contralia.
Facer enmienda por algo.
Facer escripto.
Facer forcia á otri.
Facer fiuza á otri.
Facer hueste.
Facer roba.
Facer sennales. de iuso.
Facerse ende afuera.

Facienda.
Facier.
Fala.
Falagamiento.
Falagar.
Falar.
Falecer, fallecer, fallöscer.
Falecer.

Fábula.
Habla.
Hablar.
Hablar.
Autor, criador.
El acto y efecto de hacer alguna cosa.
Hacer.
Engañar.
Seducir, engañar.
Obrar justamente.
Contradecir, hacer contradiccion, poner
demanda.
Hacer contradiccion, contrariar, causar
algun daño, inquietar.
Satisfacer, pagar por alguno.
Otorgar obligacion.
Forzar, obligar por fuerza.
Empeñar su palabra á otro.
Hacer ó tener guerra.
Robar, hurtar.
Subscribir, firmar abaxo.
Echase fuera, apartarse de lo comen-
zado, desistir.

Hacienda.
Hacer.
Habla.
Halago.
Halagar, lisonjear.
Hallar.
Fallecer, faltar.
Lo mismo que Desfallecer.

Fallar.
 Fallecer.
 Faliar.
 Falsar.
 Falsidade.
 Falsidat.
 Falsiedad.
 Fambre.
 Hambriento, a.
 Fasca.
 Fasta.
 Fastal, fastal.
 Fasta en esaqui.
 Fastal.
 Fata.
 Faula.
 Faula.
 Facer.
 Fazier.
 Fecha (Mala).
 Fehicero.
 Fehizo.
 Fecho.
 Feuencencia.
 Feno.
 Fer.
 Feria.
 Ferida.
 Haz ferido.
 Ferir.
 Ferir á la puerta.
 Feroso, a.
 Fermidumbre.
 Ferro.
 Festa.
 Festinamientre.
 Fet.

Hallar.
 Lo mismo que Fallecer.
 Hallar.
 Falsificar.
 Falsedad.
 Falsedad.
 Falsedad, mentira.
 Hambre.
 Hambriento, a.
 Hasta.
 Hasta.
 Hasta, hasta él.
 Hasta aquí, hasta ahora.
 Hasta él.
 Hasta.
 Habla.
 Fábula.
 Hacer.
 Hacer.
 Malhecho.
 Hechicero.
 Hechizo.
 Hecho.
 Vebencencia.
 Heno, yerba.
 Hacer.
 Dia feriado.
 Herida.
 Muy cerido, maltratado.
 Herir.
 Llamar á la puerta.
 Hermoso, a.
 Firmeza, valor efecto.
 Hierro.
 Fiesta.
 Ligera, prontamente.
 Fé, palabra.

Feuza.	Fuerza.
Fey.	Fé.
Fialdad.	Fidelidad.
Fialdat.	Fidelidad.
Ficar.	Lo mismo que fincar.
Fideles.	Fieles cristianos.
Fiecho..	Hecho.
Fiel.	Se usa como sustantivo, y equivale al que sirve fielmente, á vasallo, criado.
Fieldade.	Fidelidad.
Fieldat.	Fidelidad.
Fierro.	Hierro.
Fiiio, ia.	Hijo, hija.
Filar.	Hillar.
Fillo.	Hijo.
Fillo dalgo.	Fijodalgo.
Fimenza.	Vehemencia.
Finamiento.	Conclusion, fin.
Fincado, a.	Colocado, a, puesto, a.
Finado, a.	Acabado, a.
Fincar.	Quedar.
Finir.	Acabar.
Firida.	Ferida, herida.
Firir.	Herir.
Firmado, a.	Firme, estable.
Firmar.	Afirmar, otorgar, aprobar.
Firmedumbre.	Firmeza.
Firmedumbre.	Firmeza, valor.
Firmidumbre.	Lo mismo que firmedumbre.
Firmidune.	Firmeza, valor.
Fito.	Hito, mojon, señal de término.
Fiucia.	Fuerza.
Fiyo.	Hijo.
Fiyuza.	Fuerza.
Flama.	Llama.
Flandi Oresto.	Flavio Roceswinto.
Flaquecer.	Enflaquecer.

Flumen.
 Fogido, a.
 Fogir.
 Fogo.
 Foido, a.
 Foir.
 Folgancia.
 Folganza.
 Folgar.
 Folgura.
 Follar.
 Follia.
 Fonda.
 Fondir.
 Fondon, en fondon.
 Fondo.
 Fondo, a.
 Fonte.
 Fora.
 Foras ende.
 Forcia.
 Forciado, a.
 Forciador.
 Forciar.
 Fore.
 Forfecho.
 Forfechoso.
 Forma.
 Fornagadero, a.
 Fornagador.
 Fornaz.
 Fornicio.
 Forno.
 Fortar.
 Forte.
 Fortementre.
 Forza.

Rio.
 Huido, a.
 Huir.
 Fuego.
 Huido, a.
 Huir.
 Holgura, alegria.
 Holgura.
 Hoigar, permanecer quieto, ó tranquilo.
 Holgura, descanso.
 Hollar, despreciar.
 Necedad.
 Honda.
 Hundir, arruinar.
 Fin, al fin.
 Lo mismo que fondon.
 Hondo, a.
 Fuente, origen.
 Fuera.
 Fuera de, excepto en, salvo.
 Fuerza.
 Forzado, a, arrebatado con violencia.
 Forzador.
 Forzar, quitar por fuerza.
 Fuere.
 Malhecho.
 Delincuente, malhechor.
 Planta, traza, diseño.
 Fornicario, a, el que ó la que fornicia.
 Fornicario, el que comete fornicacion.
 Horno.
 Fornicacion.
 Horno.
 Hurtar.
 Fuerte, firme.
 Fuertemente.
 Fuerza.

Fostigado, a.	Apaleado, a.
Foyo.	Hoyo.
Frade.	Fraile.
Franco.	Lo mismo que Franqueado.
Franqueado, a.	Puesto en libertad.
Franqueadumne.	Franqueza, libertad.
Franqueamiento.	Carta ó escritura de libertad.
Franquear.	Poner en libertad.
Franquear.	Poner en libertad al siervo.
Franqueado. a.	Hombre ó muger que habiendo sido siervo está puesto en libertad.
Franquedumbre.	Franqueza, libertad.
Franquedumne.	Franqueza, libertad.
Franquencia.	Franqueza.
Franqueza.	Libertad, carta de libertad.
Fraqueza.	Flaqueza.
Frayre.	Fraile.
Frocho.	Fruto.
Fronte.	Frente.
Fruch.	Fruto.
Fruchero.	Frutero, frutal.
Frucho.	Fruto.
Fruta.	Fruto.
Fructu.	Fruto.
Fructu.	Fruto.
Fruente, ser sennalado en la fuente.	Frente, haber sido desollado del cúis de la frente.
Fruito.	Fruto.
Frunte.	Frente.
Fuchero.	Frutero, frutal.
Fueras end.	Esceptuando.
Fueras ende.	Escepto.
Fuercia.	Fuerza.
Fuercto.	Hurto.
Fuerzador.	Forzador.
Fuezar.	Forzar.

Fuerzia.
Fuessa.
Fugir.
Fuidizo, a.
Fuidor.
Fuir, futyr.
Fulan.
Fumar.
Funda.
Fundo.
Fuo.
Furadado.
Furtadamiento.
Furtadamiento.
Furtado, a.
Furtar.
Furto.
Furza.
Furzador.
Furzar.
Fustigado, a.
Fuxir.
Fryo.
Fyo.

Gananza.
Garda.
Gardador.
Gardar.
Garga.
Ge.
Geiunar.
Gelada.
Generacion.

TABLAS

Fuerza.
Sepulcro.
Huir.
Huido, escapado, a.
El que huye.
Huir.
Fulano.
Echar humo.
Honda.
Lo mismo que Fondon.
Hoyo.
Horadado.
A escondidas, á hurtadillas.
A escondidas.
Hurtado, a, falsificado, a.
Hurtar.
Hurto.
Fuerza violencia.
Forzador.
Forzar.
Apaleado, a.
Huir.
Hoyo.
Hijo.

G.

Ganancia.
Guarda, guardia.
Carcelero.
Guardar.
Carga.
Se.
Ayunar.
Helada.
**Linage, ascendencia. Tórnase tambien
 por los padres, abuelos.**

Genero.	Enero.
Genero, a. Janero, a.	Cosa del mes de Enero.
Genro.	Yerno.
Gent hablar.	Hablar con elegancia y cultura.
Gente.	Nacion.
San Gerónimo.	Es error: debe decir San Gregorio como está en la variante.
Getado.	Part. pas. de Getar. Echado, separado. arrojado.
Getar.	Echar, arrojar.
Geyunar.	Ayunar.
Gi.	Se.
Giente.	Gente.
Gient.	Gente.
Glande.	Bellota.
Gobernamiento.	Gobierno.
Gobernar.	Auxiliar, alimentar.
Godos mayores.	Godos nobles, ó de la primera y mayor nobleza.
Gotroso.	Gotoso.
Goviernamiento	Defensa, guarda, amparo.
Goviar.	Gobernar.
Grado.	Voluntad.
Grafo.	Escrito. Acaso del verbo griego γραφω escribo.
Gran.	Grande.
Grant.	Grande.
Grasio.	Lo mismo que Grafo.
Granado, a.	Principal.
Grandable.	Grande, ó agradable.
Grant.	Grande.
Gravedumbre.	Molestia, dificultad, gravamen.
Gravedumpne.	Dificultad.
Gravez.	Lo mismo que Gravez.
Graveza.	Gravamen, trabajo, dificultad.
Gravidumbre.	Gravamen, trabajo, dificultad.
Gree.	Grey, rebatio.

Guador.	Agorero.
Gualardon.	Galardon, premio, recompensa.
Gualardonar.	Galardonar.
Gualdad.	Ygualdad.
Guardamiento.	Guarda, defensa.
Guanar.	Ganar.
Guardamiento.	Observancia.
Guardador.	Carcelero.
Guardar.	Mirar, atender, reparar, observar.
Guarir.	Sanar, salvar.
Guarnecimiento	Guarda, defensa.
Guarnido, a.	Pertrechado de armas, armado. a
Guarnimiento.	Guarda, defensa, amparo.
Guarreyar.	Lo mismo que guerrear
Guerreyar, Guerreyar	Lo mismo que guerrear
Guerrear.	Dañar, perjudicar.
Guiar.	Guiar.
Guñamiento.	Espanto.
Guñamiento.	Espanto.
Guisa. De quisa que.	Modo. De manera que.
Guisa (De mayor ó menor).	De estado noble, ó plebeyo. De estado libre, ó siervo.
Guisa	Clase, linage

II.

Hata.	Hasta.
Hatagora.	Hasta ahora.
He.	Lo mismo que E. conjunc.
Hebrero.	Febrero.
Hereche.	Hereje.
Heredad.	Herencia.
Heredade.	Heredad.
Heredamiento.	Herencia.
Heriedar.	Heredar.
Hirmano, a.	Hermano, a.

Ho.	O.
Homicio.	Homicidio.
Homillosamient.	Humildemente.
Honestad.	Honestidad, decencia en la persona, acciones y palabras.
Honestado.	Adornado; el que tiene alguna cosa en estado perfecto.
Hoste.	Hueste.
Hu.	A donde, donde, en donde.
Hu.	O disiunt.
Huebra.	Obra.
Huevra.	Obra.
Huembre.	Hombre.
Hueste.	Campaña.
Humildosamientre.	Humildemente.
Humilidad	Humildad.
Humilidat.	Humildad.
Humillosamiento.	Humildementè.
Humillosamientre.	Humildemente.
Husu fructu.	Usufructo.
Hy.	Y.
Hy.	Allí.
Hy.	Conjuncion. Y.
Hyrmano. a.	Hermano, a.

I.

Iacer.	Estar, hallarse.
Iaiunar.	Ayunar.
Ianero.	Enero.
Ianeyro.	Enero.
Idaile.	Edad.
Ie.	Se.
Ieiunar.	Ayunar.
Ielo.	Se lo.
Ienero.	Enero.

Iente.
 Ietar.
 Iglesia.
 Iglisia.
 Ignoranza.
 Igoal.
 Iberico.
 Inchacion.
 Inchante.
 Inchir.
 Inferno.
 Inimizdad.
 Insinnamiento.
 Invencio sancte crucis.
 Inviar.
 Invidia.
 Iogar.
 Iogo.
 Iocio.
 Iornada.
 Ipocrisia.
 Ir carrera.
 Isaia.
 Isaya.
 Iscripto.
 Isla.
 Isti.
 Iubre (A).
 Iudas Escarioth.
 Iudez.
 Iudgar.

Indicio.
 Iudiz.
 Iudicio.

Gente.
 Echar, arrojar, despedir, separar.
 Yglesia.
 Yglesia.
 Ygnorancia.
 Ygual.
 Jericó.
 Hinchazon.
 Levantado, crecido.
 Henchir, llenar.
 Ynfierno.
 Enemistad.
 V. Ensannamiento.
 La Invencion de la Santa Cruz.
 Enviar.
 Envidia.
 Jugar.
 Juego.
 Juicio.
 Jornada.
 Hipocresia.
 Ir por un camino.
 Isaias.
 Isaias.
 Escrito.
 Milla.
 Este.
 Por otra parte.
 Judas Iscariote.
 Juez.
 Juzgar. Del verb. lat. *Judicare*, omitida por contraccion la *i*, y convertida la *c*, en *g*, como es muy frecuente en otras palabras.
 Juicio.
 Juez.
 Juicio

Iudizo.	Juicio.
Iuego.	Juego.
Iuez.	Juez.
Iuiz.	Juez.
Iuizo.	Juicio.
Iulgar.	Juzgar.
Iullio.	Julio.
Iunnir.	Uncir.
Iuntamiento del casamiento.	Vínculo del matrimonio.
Iuntar.	Juntar, unir.
Iur.	Derecho, poder.
Iura.	Jura, juramento.
Iuramentado, a.	Juramentado, a.
Iuramento.	Juramento.
Iuramentar.	Juramentar.
Iuramiento.	Juramento.
Iurar.	Jurar.
Iurar con alguno.	Conjurarse, formar parcialidad, conjuración.
Iuria.	Derecho, poder.
Iurio.	Derecho, poder.
Iuro.	Derecho, poder, posesion.
Iuso [De].	Abaxo.
Iusticia.	Pena, castigo.
Iusticiado, a.	Juzgado, a.
Iusticiar.	Agusticiar, castigar.
Iustiza.	Justicia.
Iustizado, a.	Justiciado, a, sentenciado, castigado.
Iustizar.	Ajusticiar.
Iutancia.	Lo mismo que Ayuntamiento.
Iutgar.	Juzgar.
Iuez.	Juez.
Iuycio.	Juicio.
Iuyz.	Juez.
Iuyzio.	Juicio.
Iuzgado.	Juzgado, tribunal, proceso.

J.

Jaga.
 Jamarse.
 Jamays.
 Joicio.
 Juderio.
 Juicio.
 Julgar.
 Jura.
 Justiciar.

Llaga.
 Acudir, acogerse.
 Jamas.
 Juicio.
 Judaismo.
 Ley.
 Juzgar, sentenciar.
 Juramento.
 Ajusticiar.

K.

Kalendes.
 Kaliendas.

Kalendas.
 Kalendas.

L.

Laborar.
 Labro.
 Laceria.
 Lacrima.
 Lado.
 Laga.
 Lagar.
 Lagosta.
 Laguna.
 Laguar.
 Laidamiente.
 Laido, a.
 Lama.
 Lamar.

Labrar.
 Labio.
 Incomodidad.
 Lágrima.
 Feo, rústico.
 Llaga.
 Llagar.
 Langosta.
 El agua.
 Llgar.
 Fea, horrorosamente.
 Malo, feo, a.
 Llama.
 Llamar, citar.

Lande.	Bellota.
Lano.	Llano, claro.
Laudado, a.	Alabado, a.
Lavamiento.	Lavatorio.
Laydadura, laydamiento.	Lo mismo que Laydura.
Laydamientre.	Fea, afrentosamente.
Laydo.	Feo, rústico, ordinario.
Laydura.	Fealdad, rotura.
Lazera.	Trabajo, incomodidad.
Lazrar.	Ser responsable.
Le.	Ley.
Lealdad.	Lealtad.
Lealdat.	Lealtad.
Lee.	Ley.
Leetat.	Lealtad.
Legado, a.	Llegado, a, próximo, a.
Legadura.	Atadura, lazo, prision.
Legar.	Atar.
Leguo.	Lego.
Leigal.	Legal, lo que pertenece á las leyes.
Leigo.	Lego.
Leixar.	Dejar.
Lena de rios.	Lo mismo que Llena de rios.
Lenaie.	Linage.
Lenaien.	Linage.
Lengua.	Habla.
Lenguaic.	Lenguage, idioma.
Leno, a.	Lleno, a.
Lenna.	Lesta.
Lennage.	Linage.
Letra.	Carta, escrito.
Levar.	Llevar, percibir, sacar.
Levar derecho ante sí.	Llevar ante todo la justicia y equidad consigo.
Lexar.	Dexar.
Ley antigua.	Ley de los romanos.
Leygo.	Lego.

Leytat.
 Lialdat.
 Liberdad.
 Liberdar.
 Libero.
 Librar pleitos.
 Libredad.
 Lidar.
 Lide.
 Liegar.
 Liego.
 Lievar.
 Lieve.
 Ligamiento.
 Ligar.
 Liguar.
 Lina.
 Linache.
 Linage.
 Linagem.
 Linaie.
 Linna.
 Linnage.
 Linnagen.
 Linaye.
 Lisar.
 Lisco, a.
 Lisgo.
 Lision.
 Lit.
 Lítera.
 Livialdad.
 Liviandade.
 Liviandat.
 Liure.
 Liviannamientre.

Lealtad.
 Lealtad.
 Libertad.
 Libertad.
 Libre.
 Lo mismo que Delibrar pleitos.
 Libertad.
 Lidiar.
 Lid, pelea.
 Atar, ligar.
 Lego.
 Llevar.
 Leve.
 Atadura sujecion.
 Atar.
 Lo mismo que ligar.
 Linia.
 Linage.
 Descendencia.
 Linage.
 Linage.
 Linea.
 Linage.
 Linage.
 Linage.
 Linage.
 Dañar.
 Vizco, a.
 Vizco, a.
 Lesion.
 Lid.
 Letra, escrito.
 Liviandad, ligereza.
 Liviandad, ligereza.
 Liviandad, ligereza, inconstancia.
 Libre.
 Ligeramente, por causas frívolas, por asuntos de poca consideracion.

Livor	Trastorno, desórden.
Loancia.	Loor, alabanza.
Loanza.	Alabanza.
Locura.	Atrevimiento, desatino, presuncion.
Logo.	Luego.
Loguar.	Lugar.
Longe.	Largo, lejos.
Longo, a.	Largo, a.
Longuo, a.	Largo, a.
Lonni.	Largo, lejos.
Loro.	Lloro, gemido, llanto.
Loucura.	Locura, desatino, presuncion.
Lu.	Lo.
Luedo.	Lodo.
Luegar.	Alquilar.
Luegol.	Luego lo.
Lueguo.	Luego.
Luen, luene.	Lejos.
Luenge.	Lejos.
Luengo, a.	Largo, a.
Luenne.	Lejos.
Lugar.	Lugar.
Lumbre.	Luz, vista.
Lumen.	Luz, vista.
Lumne.	Luz, vista.
Lune.	Lejos.
Lungo, a.	Largo, a.
Lunne.	Lejos.
Luogo.	Luego.
Luvia.	Lluvia.
Lux.	Luz.
Luynne.	Largo, lejos.

Ll.

Lla.	La.
Llantar.	Plantar.

Lle.
Llegar.
Llelo.
Llena de rios.
Lli.
Llo.

Maes.

Maestre.
Magar.
Magná.
Maguier.
Maguey.
Maguera.
Maguer.
Maguyar.
Maior de la gente goda.
Mais.

Maladito, a.
Maladancia.
Malcaido.
Maldade.
Maldicho, a.
Maldicto, a.
Maldicer.
Malfecha.
Malfecho.
Malfechor.
Malfetria.
Malfeytor.
Malíce.

Le.
Juntar, adquirir.
Se lo.
Avenidas.
Le.
El, artículo en toda su declinacion de singular y plural.

M.

Mas, adv. de compar. y conjunc. adversativa.
Maestro.
V. Maguer.
Maná.
V. Maguer.
V. Maguer.
V. Maguer.
Aunque, á pesar de.
V. Maguer.
Principal, grande de la nacion.
Mas, adverbio de comparacion y conjuncion adversativa.
Maldito, a.
Maldad, perversidad.
Miserable, infeliz, pobre, desamparado.
Maldad.
Maldito, a.
Maldito, a.
Maldecir.
Maldad, crimen.
Malhecho, maldad, injuria.
Malhechor, malvado.
Maldicho, delito, maldad.
Malhechor, malvado. Voz propia del dialecto gallego y portugueses.
Malhecho, maldad.

Malquerencia.	Mala voluntad, ódio, rencor.
Malquerenza.	V. Malquerencia.
Malvestad.	Maldad, iniquidad.
Malvestat.	V. Malvestad.
Malvezdad.	V. Malvestad.
Mamparar.	Amparar, guarecer.
Mampararse.	Ampararse, defenderse.
Manadero.	Manantial, origen, principio.
Manamano.	Al punto, en el momento, al instante.
Manceba.	Jóven, doncella.
Mancebo.	Jóven, soltero.
Mancumun.	De mancomun, de acuerdo, unanimente.
Mandadeiro.	V. Mandadero.
Mandadero.	Comisionado, encargado de algun negocio, legado, embajador.
Mandado.	Negocio, comision.
Mandador.	V. mandadero.
Manear.	Manejar, usar.
Manefestar.	Manifestar.
Manenfestar.	Manifestar.
Maniar.	Manjar.
Manifesto, a.	Manifiesto, a.
Manpostero.	Recaudador, juez subalterno, encargado de recoger los tributos.
Mansedumne.	Mansedumbre.
Mansidupne.	Mansedumbre.
Mansuetumbre.	Mansedumbre.
Mantenimiento.	Gobierno.
Manteniente.	En el momento, al instante.
Mantenienti, mantinenti.	V. Manteniente.
Mantimente.	V. Manteniente.
Mantiniente.	V. Manteniente.
Mantinientre.	V. Manteniente.
Manzanal.	V. Manzanar.
Manzanar.	Tierra poblada de manzana, plantío de manzanos.

Manzanar.
 Maor.
 Maordomo.
 Maraví.
 Maravilloso, a.
 Marcio, a.
 Marito.
 Marmor.
 Marzo, a.
 Max.
 Mayer.
 Mayestro.
 Mayor de la corte.
 Mayoral.

Medad.
 Meadade.
 Meais.
 Meatud.
 Meatade.
 Meatat.
 Medo.

Meedade.
 Meester.

Meetat.
 Megambre.
 Mege, es.
 Meiatat.
 Meie, es.
 Meior, res.
 Meiorancia.
 Meiorar.
 Meioria.

V. Manzanar.
 Mayor.
 Mayordomo.
 Maravedí.
 Maravilloso, extraordinario, a.
 Cosa del mes de Marzo.
 Marido.
 Mármol.
 Cosa del mes de Marzo.
 Mas.
 V. Maguer.
 Maestro.
 Grande del reyno, personage ilustre.
 Personage principal, grande del reyno,
 superior en cualquier destino.
 V. Meatud.
 V. Meatud.
 Medalla, moneda de poco valor.
 Mitad.
 V. Meatud.
 V. Meatud.
 Miedo, del abl. lat. *metu*, convertida la *t*
 en *d*, segun se ve en muchos nom-
 bres.
 V. Meatud.
 Menester, negocio, comision, necesi-
 dad. Suele ser adjetivo comun, necesi-
 sario, a.
 V. Meatud.
 V. Vegambre.
 Físico, os.
 V. Meatud.
 V. Mege.
 Mejor, res.
 Mejoria.
 Mejorar.
 Memoria.

Meioría.	Mejoría.
Meismo, a.	Mismo, a. Voz propia del dialecto gallego y portugués.
Melecina.	Medicina.
Melecinar.	Medicinar.
Melicina.	Medicina.
Melicinar.	Medicinar, suministrar medicinas.
Melixina.	Medicina.
Mellor, mellores.	Mejor, mejores.
Mellorar.	Mejorar.
Melloría.	Mejoría.
Melor, res.	Mejor, res.
Membraacia.	Memoria, recuerdo.
Membrar, membrarse.	Acordarse.
Membrio.	Miembro.
Membro.	Miembro.
Menazar.	Amenazar.
Menaza.	Amenaza.
Menazar.	Amenazar.
Membro.	Miembro.
Menester.	Oficio, necesidad.
Menesterio.	Monasterio.
Mengua.	Falta.
Menino.	Niño.
Mensura.	Medida.
Menterero.	Mentiroso.
Mentideroso, a.	Mentiroso, a.
Mentirero, a, mintirero, a.	Mentiroso, a.
Mentre.	Mientras.
Menude, menudi, minude.	Menudo. A menudo, á menudo.
Menuzar.	Desmenuzar, partir en menudos pedazos.
Meo.	Medio, mitad.
Mercadero.	Mercader, comerciante.
Mercador.	Mercader, comerciante.
Mercadería.	Mercancía.
Mercendero.	Criado asalariado.
Merchandia.	Mercancía.

Mes.

Mescerse.

Mesclar.

Mese.

Mesquindad.

Mesquindade.

Mesquindat.

Mesquino.

Messagero.

Mestra.

Mestre.

Mestro.

Metallo.

Meter.

Meter alegría.

Meter el personero.

Meter en fierros.

Meter en provecho.

Meter ó ser metido en cadena.

Meter en tormentos.

Meter en una cosa.

Meter mientes.

Meter personero.

Meter su sennal, ó señal.

Metido, a, en contienda.

Metudo, a.

Meyor, res.

Meytad.

Mezquindat.

Miege, es.

Miembrar, miembrarse.

Mientre.

Miercar.

Mieta.

TABLAS

Mas, adverbio de comp. y conjunc. adversativa.

Mezclarse, unirse torpemente de lat. misere.

Mezclar.

Mies.

Miseria, infelicidad.

V. Mezquindad.

V. Mezquindad.

Mezquino, infeliz, miserable.

Messagero, enviado.

Maestra.

Maestro.

Maestro.

Metal.

Poner.

Causarla.

Poner ó nombrar procurador.

Poner en la cárcel.

Utilizar.

Prender ó ser preso.

Poner en tormento, poner en el potro.

Poner en posesion de ella.

Pensar, intentar.

Nombrar procurador.

Firmar, poner su firma.

Puesto, a, en pleyto.

Partic. irregular de meter.

Mejor, res.

V. Meata.

V. Mezquindad.

V. Mege, es.

V. Membrar.

Mientras.

Mercar, comerciar, comprar.

Mientras.

Miiar, mijar.	Millar, milla.
Mila.	Milla.
Milia.	Milla.
Mingua.	V. Mengua.
Minguado, a.	Menguado, a, disminuido, a.
Ministrador.	Ministro.
Minor, menores.	Menor, menores.
Minos.	Menos,
Mintroso, a.	Mentiroso, a.
Miraglo.	Milagro.
Misura.	Mesura, comedimiento.
Mitido.	V. Metudo.
Mitudo.	V. Metudo.
Mizquindade.	V. Mezquindad.
Moble.	Mueble.
Mogier.	Mujer.
Moncha.	Monja.
Monche.	Monge.
Monesterio.	Monasterio.
Monga.	Monja.
Mongia.	Monja.
Monia.	Monja.
Monicha.	Monja.
Monimento.	Sepulcro, monumento.
Monimiento.	Momento, instante.
Monstra.	Muestra.
Monumento.	Sepulcro.
Monumiento.	Sepulcro.
Monye.	Monge.
Moravedi.	Maravedí.
Moravedin.	V. Moravedi.
Moravidí.	V. Moravedi.
Morer.	Morir.
Morte.	Muerte.
Morvedi.	V. Moravedi.
Mostra.	Prueba.
Mostrar.	Enseñar.

Moyer.
Moyo.
Mue.
Muecho, a.
Mueo.
Muestrar.
Mueyo.
Mugier.
Muier.
Mujier.
Mulier.
Muller.
Mummiento.

Mujer.
Medio celemin.
Muy.
Mucho, a.
Medio, medida.
Mostrar, manifestar.
V. Mueo.
Mujer.
Mujer.
Mujer.
Mujer.
Mujer.
Momento, instante.

N

Nado, os.
Nacencia.
Nascencia.
Nascer.
Nacer.
Natura.
Nebrio.
Neciedad.
Neglescencia.
Neglisencia.
Nembrar, nembrarse.
Nembro.
Nemiga.
Nen.
Nenbro.
Nengun, a.
Nescidat.
Nesciedad.
Niembro.
Nient.

Nacido, os.
Nacimiento.
V. Nacencia.
Principiarse, comenzar.
Nacer.
Naturaleza.
Miembro.
Necesidad.
Negligencia.
Negligencia,
Acordar, acordarse.
Miembro.
Maldad, iniquidad, delito enorme.
Ni.
Miembro.
Ningun, a.
Necedad.
Ignorancia.
Miembro.
Nada. De aquí el ital. niente.

Niubrar.	V. Nembrar.
Nimiga.	V. Nemiga.
Nin.	Ni.
Ninno, a.	Niño, a.
No, na, nos, nas.	En el, en la, en los, en las Como en portugués.
Nocemiento.	Daño, perjuicio.
Nombrada.	Nombradía, fama.
Nome.	Nombre.
Nominado, a.	Nombrado, a.
Nomnada.	Nombradía.
Nomne.	Nombre.
Nompne.	Nombre.
Non.	No, del lat. non.
Nonaenta.	Noventa.
Nonca.	Nunca.
Nopne.	Nombre.
Nora.	Nuera.
Nosso, a.	Nuestro, a.
Nostro, a.	Nuestro, a.
Novamientra.	Nuevamente.
Nove.	Nueve.
Novembre.	Noviembre.
Novembro.	Noviembre.
Nobo, a.	Nuevo, a.
Nozemiento.	V. Nocemiento.
Nozible.	Dañoso, a.
Nozimento.	V. Nocemiento.
Nozimiento.	V. Nocemiento.
Nuzivre.	Dañoso, a.
Nub.	Nube.
Nucimiento.	V. Nocemiento.
Nucir.	Dañar, del latin Nocere.
Nueche.	Noche.
Nuimento.	Parece errata del código por Nucimento, daño.
Nul.	Ninguno.

Numinado, a.
 Numbre.
 Numqua.
 Nuovo, a.
 Nuscible.
 Nuscimiento.
 Nuzimento.

TABLAS

Nominado, a.
 Nombre.
 Nunca.
 Nuevo, a.
 Dañoso, a.
 V. Nocemiento.
 V. Nocemiento.

O.

O
 O, a.
 Obedicer.
 Obispadgo.
 Obispazgo.
 Oblidar, olvidarse.
 Obrricido, a.
 Occassion.
 Ochava.
 Ochubre, ochubrio, ochubro.
 Octor.
 Odir.

En donde, en el lugar que.

El, la.
 Obedecer.
 Obispado.
 Obispado.
 Olvidar, olvidarse.
 Aborrecido.
 Acaso, casualidad.

Oficiado.
 Oio.
 Ol.
 Olio.
 Olivedo.
 Olo, os.
 Oltra-mar.
 Omanage.
 Omanague.
 Ome.

Octava.
 Octubre.
 V. Otor.
 Oir, del infinit. lat. audire, convertido el diptongo en o segun se observa en las voces de esta clase.

Empleado, el que tiene oficio público.

Ojo.
 O le.
 Aceyte.
 Olivar.
 V. Oio, os.
 Ultramar.
 V. Omenaje.
 V. Omenaje.

En los códices antiguos se halla esta voz escrita con una virgulita ó raya encima, que equivale á *n*, debiendo leerse *cm-*

- ne*, del ablativo *homine* sincopado, como *nomne* por *nombre*, y así otros. Puede juzgarse que en donde se lee *ome* fué por omisión de escribir la *rayita*.
- Omecello. V. Omecillo.
 Omeciero. V. Omicero.
 Omecilio. V. Omecillo.
 Omecillo. Homicidio.
 Omenage. Palabra de honor, promesa, caución.
 Omenaie. V. Omenaje.
 Omezilio. V. Omecillo.
 Omezo. V. Omecillo.
 Omicero. Homicida.
 Omiciado. V. Omicero.
 Omiciero. V. Omicero.
 Omicilio. V. Omecillo.
 Omildat. Humildad.
 Omildosamientre. Humildemente.
 Omiliosamientre. Humildemente.
 Omillad. Humildad.
 Omillosamient. Humildemente.
 Omizero. V. Omicero.
 Omizilio. V. Omecillo.
 Omizilliero. V. Omicero.
 Omizillo. V. Omecillo.
 Omizio. V. Omecillo.
 Omne. Hombre.
 Omne. Procurador, agente.
 Omne de grant guisa. Omne de pequenna guisa. Hombre noble. Hombre plebeyo.
 Omne. Ministro, comisionado.
 Omne. Enviado, apoderado, criado.
 Omne de mayor guisa. Hombre principal.
 Onda, as. Agua, as.
 Onde. De donde, por lo qual.
 Ondra. Honra, honor.
 Ondradamientre. Honradamente.

Ondrado, a.	Honrado, a.
Ondrar.	Honrar.
Onestá.	Honestidad.
Onestad, onestade, onestat.	Honestidad.
Onestidade.	Honestidad.
Onramiento.	Adorno, alhaja.
Ont.	Donde.
Ordenado.	El que ha recibido órdenes.
Ordene.	Orden.
Ordene.	Orden, por precepto.
Ordin por ordine.	Orden.
Ordinado, a.	Ordenado, a.
Ordio.	Cebada.
Orea.	Oreja.
Orebze.	Joyero de oro y plata, de ablat. lat. aurifice.
Oreia.	Oreja.
Orella.	Oreja.
Orfano.	Huérfano.
Orguio.	Orgullo.
Orivice.	V. Orebze.
Orna.	Honra, honor.
Ornado, a.	Honrado, a.
Ornamento.	Adorno, alhaja.
Orphano.	Huérfano.
Orto.	Huerto.
Osamiento.	Atrevimiento.
Oscureza.	Obscuridad.
Osmado, a.	Part. de Osmar.
Osmar.	V. Asmar.
Osura.	Usura.
Osurero.	Usurerc.
Otor.	Aquel de quien se ha recibido la cosa, ó de quien se ha adquirido el derecho.
Otramientre.	De otro modo, al contrario.
Otrasio.	Escritura original.
Otre.	Otro.

Otri.	Otro.
Otrogamiento.	Otorgamiento.
Otrogar.	Otorgar.
Outor.	V. Otor.
Outorgar.	Otorgar.
Outro, a.	Otro, a.
Oveia.	Oveja.
Ovella.	Oveja.
Oveya.	Oveja.
Oyer.	Oir.
Oyo, ojos.	Ojo, ojos.
Ozca.	Pres. suj. Oiga.
Ozga.	Pres. suj. Oiga.

P.

Padron.	Patrono, patron.
Paguar.	Pagar.
Paia.	Paja.
Paladinamiento.	Públicamente, en público del lat. palám.
Paladinas, en paladinas.	En público.
Paladino, a, adj.	Público, manifesto. Apaladino, en paladino, a paladinas. Públicamente.
Panno.	Paño, trage, vestido.
Parabra.	Palabra.
Parado, a.	Contratado, a. convenido, a.
Parar, pararse.	Presentar, presentarse.
Parar mal.	Malgastar, malrestar, destruir, dilapidar.
Parar mientes.	Considerar, reflexionar con cuidado, poner atención.
Paraula.	Palabra.
Paravia.	Palabra.
Parcido, a.	Perdonado, a.
Parcimienta.	Perdon.
Parcinero, a.	Cómplice.
Parcinoria.	Parte, participacion.

Parcionar.
 Parcioneria.
 Parcionero.
 Parcir.
 Parecente.
 Parenta.
 Parente.
 Parecer.
 Paria.
 Partecion.
 Particionero, a.
 Participio.
 Partida.
 Partir.
 Parto.
 Partu.
 Pasadero, a.
 Pasado, a.
 Pascar.
 Pasciente.
 Pasco.
 Pe.
 Peccadrix, ces.
 Pechar.
 Pechado, a.
 Pecho.
 Pecunia.
 Pedra.
 Pedrear.
 Peguiar.
 Peguio.
 Pegular.
 Peindrar.
 Peior.
 Pello, pella, pellos, pellas.
 Pelongar.
 Pena.

Tener parte, ser partícipe.
 Parte, participacion.
 Partícipe, cómplice.
 Perdonar.
 Aparente, manifesto.
 Parienta.
 Pariente.
 Parecer.
 Cópula. *Haber paria*, fornicar.
 Particion.
 Partícipe, cómplice.
 Parte, comunicacion.
 Parte.
 Apartar, separar.
 Niño, feto en el vientre de la madre.
 V. Parto.
 Lo que tiene autoridad, ó valor.
 Suspendido, a.
 Pacer, apacentar.
 Indulgente.
 Pasto.
 Por.
 Pecadora, as.
 Pagar.
 Pactado, a. contratado, a.
 Tributo, contribucion.
 Dinero.
 Piedra.
 Apedrear.
 Pegujar, peculio.
 Pegujar, peculio.
 Pegujar, peculio.
 Tomar prenda, prender.
 Peor, del lat. *Pejor*.
 Por lo, por la, por los, por las.
 Prolongar.
 El dinero dado por ella, mandado dar.

Penar.	Castigar.
Pende.	V. Alpende.
Pendra.	Prenda.
Pendrar.	Tomar prenda.
Penedencia.	Penitencia.
Penedencial.	V. Penitencial.
Penencial.	V. Penitencial.
Penetencial.	V. Penitencial.
Penitencial.	El que, ó la que está en el estado de penitente.
Penno.	Prenda.
Pennorar.	Tomar prenda.
Pequenno, a.	Pequeño, a.
Per.	Por. Es la prepos. lat. per.
Percebudo, a.	Partic. irreg. de Percibir.
Percebudo, adj.	Prudente, discreto.
Percer.	Perecer.
Percibido.	Prudente, discreto.
Percibudo.	Prudente, discreto.
Perdurar.	Permanecer.
Perduto, a.	Perdido, a.
Perfecho, a.	Perfecto, a.
Perfia.	Perfidia.
Perfidiado, a.	Pérfido, a.
Periclo.	Peligro.
Periglo.	Peligro.
Perigro.	Peligro.
Periurar, periurarse.	Jurar en falso.
Periuero.	Falso juramento.
Perlado.	Prelado.
Perlongamiento.	Dilacion, tardanza.
Perlongancia.	V. Perlonganza.
Perlunganza.	V. Perlonganza.
Perlungar.	V. Porlongar.
Perpuntado.	Perpunte.
Perpunto.	Perpunte.
Persoueria.	Poder, nombramiento de procurador.

Personero.
 Pertegada.
 Pertenenza.
 Pertenescer.
 Pertinencia.
 Pesquerir.
 Pesquisa.
 Pestillenzia, as.
 Peszer.
 Peyndra.
 Pia.
 Piadad.
 Piadade.
 Piedat.
 Piedade.
 Piede.
 Pierda.
 Pierdida.
 Pigular.
 Pilar.
 Pinnar.
 Plaga.
 Planamiento.
 Plaz.
 Plazio.
 Pelga, pres. suj.
 Pleito.
 Pleteamiento.
 Pleitear, pletiar, pretear.
 Pleyteado, a.
 Pleyteamiento.
 Pleytear.
 Pleytesia.
 Pleyto.
 Pluvia.

TABLA

Procura or, que representa la persona de otro.
 Golpe dado con palo. Viene esta voz de pertega, hoy pertiga, vara larga.
 Parte, comunicacion, pertenencia.
 Pertenescer.
 Pertinencia.
 Inquirir, averiguar.
 Testigo.
 Pestilencia, as.
 Acaso abreviatura de Perescer.
 Prenda.
 Pié.
 Piedad.
 V. Piadad.
 V. Piadad.
 V. Piadad.
 Pié.
 Pérdida.
 Pérdida.
 V. Peguiar.
 Columna.
 Sitio plantado de pinos.
 Llaga.
 En público.
 Place, 3. ^{as} pers. del pres.
 Plazo.
 de Placer.
 Caucion, apercibimiento.
 V. Pleyteamiento.
 V. Pleytear.
 Pactado, a.
 Trato, ajuste.
 Tratar, pactar, contratar.
 Pleyto, contrato.
 Pacto, trato, convenio.
 Lluvia.

Poble.
 Pobleza.
 Poble.

Pobrecia.

Poda, y así en otras personas del mismo tiempo, siguiendo la analogía de poder.

Pode.

Podera, y así en otras personas del imperfecto.

Podier, podiere.

Poiante.

Poiar.

Pois.

Polegar.

Polgar.

Polos, pollos.

Pomar.

Ponedor.

Ponicion.

Ponno.

Pora.

Paracintinero.

Porcionario.

Porcb.

Porfia.

Porfidia.

Porfidiado, a.

Porfioso, sa.

Poridad.

Poridade

Pobre.

Pobreza.

Pueblo, del abl. lat. *populo*, mudada la *p* en *b*, por ser letras de un mismo órgano, por consiguiente de fácil comutación entre sí, y quitada la *u* por síncope.

Pobreza.

Pueda.

Puede: sigue la analogía de poder.

Pudiera.

Pudiere. Sigue la analogía de poder.

Poderoso.

Pujar, sobresalir, exceder.

Voz propia del dialecto gallego y portugués. Despues. Acaso del post lat.

Pulgar.

Pulgar.

Por los.

V. Pumar.

Autor, criador.

Materia, asunto.

Puño.

Para.

Está puesto por presuntuoso.

Partícipe, que tiene parte.

Puerco, cerdos.

Perfidia.

Perfidia, iniquidad.

Obstinado, a.

Pérfido, os, perverso, os.

Secreto.

V. Poridad.

Poridad.
 Porlongado, a.
 Porlonganza.
 Porlongar, porluenga,

Porpido.
 Pórpura.
 Portar.
 Porto.
 Pos.
 Posado, a.
 Posto, a.
 Postponer.
 Postremeramitré.
 Postremero, a.
 Postremo, a.
 Postrimeramitré.
 Postura.
 Pouco.

Pozonador.
 Prazo.
 Preciar.
 Pregnada.
 Preñia.
 Prendar.
 Prender.
 Prender muerte.

Prennada.
 Prescio.
 Presentar.
 Presion.
 Prestar.
 Presto, a.
 Presumpcion.
 Presumptuoso.

V. Poridad.
 Prolongado, a.
 Dilacion.
 Tercera pers. del pres. Prolongar, diferir.
 Próvido: acaso es errata.
 Púrpura.
 Llevar, soportar.
 Puerto.
 Despues.
 Suspendido, a.
 Puesto, a.
 Posponer.
 Finalmente, por último.
 Postrimero, a, último, a.
 Ultimo, a.
 Finalmente, por último.
 Establecimiento.
 Poco, voz propia del dialecto gallego y portugués.
 Emponzoñador, el que dá veneno.
 Plazo.
 Preciar, valuar.
 Preñada.
 Opresion, violencia, fuerza.
 Tomar ó sacar prendas.
 Tomar.
 Morir, recibir pena capital, ser digno de muerte.
 Preñada.
 Precio.
 Presentar.
 Prision.
 Aprovechar, servir.
 Prestado, a.
 Presuncion.
 Presuntuoso.

Preszio.	Preciò.
Pretio.	Precio.
Preyteado.	Pactado, contratado, a.
Preyto.	Pleyto.
Prezo.	Precio.
Primier.	Primero, primero.
Primo, a.	Primero, a. A primas, al principio, antes.
Princepe, es.	Principe, es.
Princip.	Principe.
Prinda.	Prenda.
Prindar.	Prendar, dar en prendas.
Prisière.	Ent. de suj. de prender.
Prisieron.	Perf. de prender.
Priso.	Perf. irregular de prender.
Privant.	Privado, poderoso.
Pro.	Provecho, utilidad
Proba.	Prueba.
Probre.	Pobre.
Prod.	V. Pro.
Prode.	V. Pro.
Proe.	V. Pro.
Proevar.	Probar, intentar.
Prol.	V. Pro.
Prol.	V. Pro.
Prolonganza.	V. Porlonganza.
Prometiemento.	Prometimiento.
Promision.	Promesa.
Promitimiento.	Prometimiento, promesa.
Promitire, y así en otras personas del mismo tiempo.	Prometière.
Propinco.	Pariente, del abl. lat. propinquo.
Proponemiento.	V. Proponimiento.
Proponimiento.	Propósito.
Propriamientre.	Propiamente.
Prova.	Prueba.

Provecharse.
 Provizero.
 Provinco.
 Provizero
 Proviziero.
 Provizo.
 Puebro.
 Publicamientre.
 Puebla.
 Pueblo.
 Puebre.
 Puebro.
 Pueco.
 Puelvo.
 Pues.
 Pugnada.
 Pumal.
 Punada.
 Punnada.
 Punnar.
 Punno.
 Purgar.
 Pus.
 Pusieta.
 Pusponer.
 Pustremero. a.

TABLAS

Aprovecharse.
 V. Provizero.
 V. Provizero.
 Astrólogo, agorero.
 V. Provizero.
 V. Provizero.
 Pueblo.
 Públicamente.
 Pueblo.
 V. Poble.
 V. Poble.
 Pueblo.
 Poco.
 Polvo.
 Despues.
 Puñada.
 Plantio de frutales.
 Puñada.
 Puñada.
 Porfiar, empeñarse, procurar con eficacia.
 Puño, puñada.
 Salvar, libertarse.
 Despues, puse.
 Hora despues de siesta.
 Posponer.
 Postrimero, a, último, a.

Q.

Quadranieta, Quadranieta. V. Quadrinieta, quadrinieta.
 Quadravuelo, Quadravuela. Cuarto abuelo, cuarta abuela, retátarabuelo, retátarabuela.
 Quadriabuelo, Quadriabuela. Cuarto abuelo, cuarta abuela.
 Quadrinieta, Quadrinieta. Cuarto nieto, cuarta nieta, retátaranieta, retátaranieta.

Qualquequier, qualque- quiera, qualquequiere.	Cualquiera.
Quamanno, a.	Cuanto, a, cuan grande.
Quandoquequier.	V. Quantoquequier.
Quantoquequier.	Cuanto quiera que.
Quantoquer.	V. Quantoquequier.
Quantoquier.	V. Quantoquequier.
Quebrantancia.	Afíxion, pens, desconsuelo.
Quebrantanza.	Afíxion, molestia.
Quema,	Fuego, incendio.
Quemador.	Incendiario, que pone fuego.
Querelar, querelarse.	Quejar, quejarse.
Quessar.	Quejar.
Quëstion.	Tormento.
Queyassar.	Quejar.
Queyxar.	Quejar.
Qui.	Quien, el que.
Quiem.	Quien.
Quienquier.	Qualquiera.
Quier.	Quiera, ora, ya.
Quinnon.	Quinta parte, el quinto.
Quiquier.	Qualquiera, quien quiera.
Quitacion.	V. Quitamiento.
Quitamiento.	Libertad, seguridad.
Quitamiento.	Libremente, pacíficamente.
Quitamiento.	Quietaamente, con seguridad.
Quitar.	Libertar, dar por libre.
Quito, a.	Libre, absuelto.
Quixote.	Parte de la armadura de cabeza, pieza de la celada.
Quomo.	Como.

R.

Racion.

Razon.

Radio.

Errado, perdido.

Rafece.
 Rafez.
 Rafeze.
 Rahaz.
 Raheer.
 Rascar las orejas.
 Rayar, por Tayar.
 Rayer.
 Re, rees.
 Rebel, es.
 Rebele, es.
 Rebelle, es.
 Rebielle, es.
 Recabdar.
 Recabdo.
 Recaldo.
 Recaudo.
 Recebir.
 Recisiundo.
 Recisvindo.
 Recodir.
 Recombrar.
 Recudir.
 Recusar.
 Redemiento.
 Redemir.
 Redimiento.
 Reemir, reemirse.
 Refacer.
 Refez.
 Refogar.
 Refuir.
 Refusancia.
 Refusanza.
 Refusar.
 Regina.
 Regnado.

TABLAS

V Rafez.
 Vil, baxo.
 V. Rafez.
 V. Rafez.
 Raer.
 Adular.
 Puede ser errata.
 Raer.
 Rey, reyes.
 V. Rebelle, es.
 V. Rebelle, es.
 Rebelde, es.
 V. Rebelle, es.
 Recaudar, recibir.
 Caucion, seguridad, fianza.
 V. Recabdo.
 V. Recabdo.
 Recibir.
 Receswinto.
 Receswinto.
 V. Recudir.
 Recobrar, recobrase.
 Acudir.
 Rehusar.
 Redencion, rescate.
 Redimir.
 Redencion.
 Redimir, redimirse.
 Rehacer, reedificar.
 V. Rafez.
 Rehusar.
 Rehuir, rehusar.
 V. Refusanza.
 El acto de rehusar.
 Rehusar.
 Reyna.
 Reynado.

Reguar.	Reynar.
Regno.	Reyno.
Regula.	Regla.
Reigno.	Reyno.
Reiz.	Raiz.
Rellucir.	Relucir.
Reluscir.	Relucir.
Remanecer, remaneseer.	Permanecer.
Remedimiento.	Redencion.
Remeido, a.	Redimido, a.
Remembrarse.	Acordarse.
Remiir.	Redimir.
Remimiento.	Redencion.
Remir.	Redimir.
Renas.	Riñones.
Renda.	Renta.
Render.	Rendir, tributar.
Rendido, a.	Entregado, a.
Rendudo, a.	V. Rendido, a.
Renes.	Riñones.
Reno.	Reyno.
Repentencia.	Penitencia, arrepentimiento.
Repentirse.	Arrepentirse.
Repintencia.	Penitencia, arrepentimiento.
Repoamiento.	Exclusion.
Requerir.	Buscar, consultar.
Requessado, a.	Requerido, a.
Rescebir.	Recibir.
Rescindo.	Receswinto.
Rescisindo.	Receswinto.
Rescisiundo.	Receswinto.
Resciundo.	Receswinto.
Resdo.	Receswinto.
Resicindo.	Receswinto.
Resisindo.	Receswinto.
Resisiundo.	Receswinto.
Resplendor.	Resplendor.

Restrennido, a.
 Restroio.
 Restrojo.
 Reys.
 Ricoomne.
 Riegla.
 Rienda.
 Riendir.
 Rienes.
 Rijna.
 Rina.
 Rivo.
 Roba.
 Robador.
 Roblado, a.
 Roborado, a.
 Roborar.
 Robrar.
 Robulado, a.
 Rogo.
 Roma (ciudad de).
 Romaria.
 Romero.

Roque.
 Roydo.
 Rubro. Mar Rubro.
 Ruegado, a.
 Ruenper.
 Ruogo.

Saa.
 Sabatto.

TABLAS

Contenido, a, refrenado, a.
 V. Restrojo.
 Rastrojo.
 Reyer.
 Ricohombre.
 Regls.
 Renta.
 Rendir.
 Rifones.
 Reyna
 Reyna.
 Rio.
 Robo, hurto.
 Ladron.
 V. Roborado, a.
 Rubricado, a, firmado, a.
 Rubricar, firmar.
 Rubricar, firmar.
 Rubricado, a, firmado, a.
 Ruego.
 Ciudad de Toledo.
 Romeria.
 Peregrino, pasajero que vá á Roma le
 donde se dijo Romeria: voz que se ha
 extendido despues á cualquier viaje
 hecho á algun santuario.
 Carro.
 Ruido.
 Rojo. Mar Rojo.
 Rogado, a.
 Romper.
 V. Rogo.

S.

Saya.
 Sabado, del lat. sabatto.

Sabedoría.	Sabiduría, noticia.
Sabencia.	Ciencia, noticia.
Sabenzr.	Ciencia, noticia.
Sabiedor.	Sabedor.
Sabiencia.	Ciencia, noticia.
Sabor.	Deseo.
Sabroso, a.	Saludable, provechoso, a:
Sacerdoth.	Sacerdote.
Sacramento.	Juramento.
Sacramiento.	Juramento.
Sagne.	Sangre.
Sagramento.	Juramento.
Sagramiento.	Juramento.
Sagrar.	Consagrar.
Sagudir.	Sacudir.
Salamon.	Salomon.
Salirá.	Tercera persona del futuro. Saldrá. Sigue la analogía de Salir, y el usado es anómalo.
Sallir.	Salir.
Salmana.	Semana.
Salude.	Salud.
Salut.	Salud.
Salvamientre.	En salvo.
Salvo ende.	Escepto.
Sancti Spiritu, Sancto Spí- rito.	El Espíritu Santo
Sancto, a.	Santo, a.
Sandeo.	Sandio
Sandiez.	Sandez.
Sanna.	Saña, rencor
Sannudamientre.	Sañudamente; con saña, con violencia.
Santiddá.	Santuario.
Sapiencia.	Ciencia, noticia.
Sarcenadura.	V. Cercenadura
Sarcenar.	Cercenar.
Sarracin.	Sarraceo, moro.

Sayon.
 Sciencia.
 Se.
 Segundo, a.
 Secundo
 Sedes.
 Sedmana.
 Seallar.
 Sello.
 Seer.
 Segdo.
 Segebudo.
 Seglo.
 Segnor, a.
 Segundo.
 Segundo, a.
 Segrado.
 Segrar.
 Segudar.
 Segund.
 Segundo.
 Segunt.
 Segunto.
 Seguradamiento.
 Seguradamiento.
 Seies.
 Selhue.

 Selmana.
 Sem.
 Semble. En semble.
 Semeiable.
 Semeiancia.
 Semeianza.
 Semeiar.
 Semelable.
 Semelabre.

Ministro del rey, f juez en ciertas causas.
 Ciencia, del ablat. lat. scientia.
 Si, part. condic.
 Segundo, a.
 Segun.
 Sois.
 Semana.
 Sellar, poner sello.
 Sello.
 Ser.
 Sisebuto.
 Sisebuto.
 Siglo.
 Señor, a.
 Segun.
 Segundo, a
 Sisebuto
 Seglar.
 Seguir, perseguir.
 Segun.
 Segun.
 Segun.
 Segun.
 Seguramente.
 Seguramente
 Seis.
 Codornices. Es el nombre hebreo en plural y en estado de régimen.
 Semana.
 Sin, excepto.
 En uno, uniformemente.
 Semejable, semejante.
 Semejanza.
 Semejanza.
 Parecer.
 Semejable, semejante.
 Semejable, semejante.

- Semelancia.**
Semelar.
Semeliancia.
Semellable.
Semellar.
Semellave.
Semeyar.
Sempre.
Sen.
Sen.
Sena.
Sendio.
Sendo, a.
Senlo, a.
Senllero.
Sennal.
Sennaladamiento.

Sennalar.
Sennalado, laidamiento.

Sennalar.
Sennero, a.
Senno, a.
Senno, a.
Sennor.

Sennorio.
Senon.
Sentenza.
Sentenzado, a.
Se quier.
Ser de sobre sí mismo.
Ser en hueste.
Ser en uno.
Ser firme.
- Semejanza.**
V. Semeiar.
Semejanza.
Semejable, semejante.
V. Semeiar.
Semejable, semejante.
V. Semeiar.
Siempre.
Sin.
Sentido, intencion, pensamiento.
Señal.
Sandio.
V. Senlo, a.
Uno, cada uno.
V. Sennero.
Firma.
Con distincion, ó descripcion de sus señas.
Firmar.
Feamente herido, trasquilado, ó ridículamente afeado.
Firmar.
Señero, a. Uno solo, único.
V. Senlo, a.
Uno solo, una sola.
Señor. La lengua castellana ha substituido la *ñ* á las dos *nn* en esta y otras voces.
Señorio.
Si no.
Sentencia.
Sentenciado, a.
Ora, ya.
Ser á su cargo, á su cuenta.
Estar en campaña.
Casarse.
Observarse rigoroza, inviolablemente.

Servar.
Servedumne.
Servente.
Servidumen.
Servidumne.
Servidumpne.
Serviente.
Serviz.
Servizo.
Servo.
Ses.
Sesaenta.
Sesebinto.
Seso.
Seta.
Setaenta.
Setmana.
Seto.
Seu.
Sex.
Sexabolo, sexabola.
Sexanta.
Sexavuelo, sexavuela.
Sexnieto, sexnieta.
Sey.
Seyelo.
Seyello.
Seyendo.
Seyer.
Seyes.
Seyta.
Siegro.
Siello.
Sien.
Siercenar.
Siguramientre.
Siguranza.

Guardar, observar.
Servidumbre.
Sirviente, siervo.
Servidumbre.
Servidumbre.
Servidumbre.
Sirviente, siervo.
Cerviz.
Servicio.
Siervo.
Seis.
Sesenta.
Sizebuto.
Sentido, inteligencia, juicio.
Secta.
Setenta.
Semana.
Sexto.
Suyo.
Seis.
Sexto abuelo, sexta abuela.
Sesenta.
Sexto abuelo, sexta abuela.
Sexto nieta, sexta nieta.
Sede, silla.
Sello.
Sello.
Siendo, estando.
Sentarse, estar sentado.
Seis.
Saeta.
Siglo.
Sello.
Sin.
Cercenar.
Seguramente.
Seguridad.

Sülo.	Sello.
Süillo.	Sello.
Simplo, a.	Sencillo, a.
Sinal.	Señal.
Sinero.	V. Sennero.
Sinescal.	V. Senescal.
Siniscal.	V. Sénescal.
Sinlero.	V. Sennero.
Sinnal.	V. Sennal.
Sintillan.	Sisenando.
Sintisiand.	Sisenando.
Sinziando.	Sisenando.
Sisebundo.	Sisebuto.
Sisebundor.	Sisebuto.
Sisebuntor.	Sisebuto.
Sisevundo.	Sisebuto.
Sisibuto.	Sisebuto.
Sisnando.	Sisenando.
Siso.	V. Seso.
Sls.	Abreviatura que dice siclos.
So.	Debaxo.
So, sos.	Su, suyo, sus, suyos.
Soberviosamiente.	Soberbiamente.
Soberbioso, a.	Soberbio, a.
Sobervo, a.	Soberbio, a.
Sobreboso.	Soberbio.
Sobrepoiar.	Sobrepujar, exceder, sobresalir.
Sobrepujant.	Sobrepujante, poderoso.
Sobrepuiant.	Sobrepujante, poderoso.
Sobtilizar.	Sutilizar.
Sodes, y así en otras personas,	Sois.
Sofismo.	Sofisma.
Sofrir.	Sufrir.
Sogro, sogra.	Suegro, suegra.
Salarego.	V. Salariago.
Salariago.	Ascripticio, villano.
Soldo.	Sueldo.

Solta.
 Soltamiento.
 Solver.
 Sorteya.
 Sortero, a.

 Sorteyro, a.
 Sortiia.
 Sortila.
 Sortilla.
 Sortiya.
 Sortorero.
 Sosacador.
 Sosacar.
 Sosodicho, a.
 Sospezoso, a.
 Sospiro.
 Sostenimiento.
 Sostimiento.
 Soteleza.
 Sotileza.
 Sotilezar.
 Sotilmientre.
 Sou.
 Spanna.
 Spantable.
 Spantado, a.
 Spendudo, a.
 Spiritu.
 Stablicido, a.
 Su.
 Sub.
 Subcesor.
 Subgeto.
 Subiecto.
 Subre.
 Subtilizar.

3ª persona del pres. indic. Suelta.
 Soltura.
 Absolver.
 Sortija.
 Adivino, agorero que usa de juegos para adivinar.
 V. Sortero, a.
 V. Sorteya.
 V. Sorteya.
 V. Sorteya.
 Sortija.
 V. Sortero.
 Sonsacador.
 Sonsacar.
 Susodicho, arriba dicho.
 Sospechoso, a.
 Suspiro.
 Sustento.
 Sustento.
 Sutileza.
 Sutileza.
 Sutilizar.
 Sutilmente.
 Su.
 España.
 Espantable, horroroso, a.
 Espantoso, a, terrible.
 Esparcido, a, estendido, a.
 Espiritu.
 Establecido, a.
 Debaxo.
 Debaxo.
 Sucesor.
 Subdito, vasallo.
 Subdito, vasallo, sujeto.
 Sobre.
 Sutilizar.

Subyecto.	Subdito, vasallo.
Sucia.	Suciedad.
Suciadumbre.	Suciedad.
Sucidat.	Suciedad.
Sucidumbre.	Suciedad.
Sucidumne.	Suciedad.
Suciedumbre.	Suciedad.
Suciez.	Suciedad.
Suciumbre.	Suciedad.
Sudo.	Abaxo.
SS.	Abreviatura de Sueldos.
Sueltar.	Soltar.
Suno.	V. De suno.
Suo, sua.	Su, suyo, suya.
Superbioso.	Soturbio.
Suso.	Arriba.
Susodecho.	Susodicho, arriba mencionado.
Suspecha.	Sospecha.
Suspecho.	Sospecha.
Suspechoso, a.	Sospechoso, a.
Sustinimiento.	Sustento, alimento.
Sutelezar.	Sutilizar.
Symbolo.	Símbolo.

T.

Taiar.	Tajar, cortar.
Tall, Talles.	Tal, tales.
Tallar.	V. Taiar.
Tamanno, a.	Tamafio, a, tan grande, tanto, a.
Tanner.	Tañer, tocar.
Tauxó.	3ª pers. de pret. perf. del verbo Tangir.
	Tocó.
Tardadero, a.	V. Tardinero, a.
Tardar.	Retardar.
Tardinero, a.	Tardío.
Tayar.	V. Taiar.

Temperanzia.
 Templanzia.
 Tempo.
 Tempradamiente.
 Temprado.
 Tempramiento.
 Temprancia.
 Tempranza.
 Temptar.
 Temtar.
 Tenebras.
 Tenedero.
 Tenemiento.
 Tenencia.
 Tener.
 Tenebras.
 Tenimiento.
 Tercio, a.
 Terná, y así en otras perso-
 nas del mismo tiempo.
 Terzo, a.
 Testamento.
 Teste.
 Testemuna.
 Testemunar.
 Testemunio.
 Testemunna.
 Testigua.
 Testiguar.
 Testiguo.
 Testimonia.
 Testimoniamiento.
 Testimunna.
 Testimunnar.
 Testitunno.
 Tever.
 Teveron.

TABLAS

Templanza.
 Templanza.
 Tiempo.
 Templadamente.
 Templado.
 Templanza, equidad.
 Templanza.
 Templanza.
 Es defecto de escritura por Tentar.
 Es defecto de escritura por Tentar.
 Tinieblas.
 Valadero, firme, estable.
 Posesión, detentacion.
 Posesion.
 Detener, sujetar.
 Tinieblas.
 V. Tenemiento.
 Tercero, a.
 Tendrá.
 Tercero, a.
 Testamento.
 Testigo.
 V. Testimonia.
 V. Testimoniar.
 V. Testimonio.
 V. Testimonia.
 Testigo.
 Decir testimonio, atestiguar ser testigo.
 Testigo.
 Testigo, testimonio.
 Testimonio.
 V. Testimonia.
 Decir testimonio, ser testigo.
 V. Testimonio.
 Tuviere.
 Tuvieron.

- Tevieren.
 Tiemer.
 Tiniebras.
 Tinnoso, a.
 Tirar.
 Tirar.
 Titillan.
 Tirol.
 Titolo.
 Tiyo, a.
 To, ta.
 To, tua.
 Todel.
 Todol.
 Toler.
 Tolga.
 Tolido, a.
 Toller.
 Tollido, a.
 Toposo, a.
 Toppar.
 Tormenta.
 Tormentado, a.
 Tormentamiento.
 Tormentar.
 Tormientar.
 Tornar á sí mismo.
 Tornar á su culpa.
 Tornar en nient.
 Torqarse á sí mismo.
 Tornarse á su culpa.
 Tornar sobre alguno.
 Torticero, a.
 Torticial, les.
 Torticiere, a.
 Tuvieren.
 Temer.
 Tinieblas.
 Tifoso, a.
 Sacar, quitar.
 Quitar, apartar.
 Chintila.
 Titulo.
 Titulo.
 Tio, a.
 Tu, tuyo, tuya.
 Tu comun, tuyo, tuya.
 Todo el.
 Todo el.
 V. Toller.
 Pres. suj. irreg. de Toller: recibe la *g*
 como *salgamos, valga*.
 V. Tollido, a.
 Quitar, apartar.
 Partic. de Toller., Quitado, apartado, a.
 El de vista defectuosa, como quien dice
 parecido á un topo.
 Tropezar.
 Tormento.
 Atormentado, a.
 Tormento.
 Atormentar.
 Atormentar.
 Imputarse á sí mismo.
 Imputársele.
 Reducir á nada, aniquilar.
 Culparse á sí mismo, imputarse.
 Imputarse á sí mismo.
 Racaer sobre alguno.
 Injusto, a.
 V. Torticero.
 V. Tonícero, a.

Torticion, Torticionna.

Torticionero, a.

Tortizero, a.

Torto.

Torvado, a.

Toydo, a.

Toyer.

Travaiado, a.

Travaiar á otro.

Trabaiarse.

Trabaio.

Trabaio, Trabayo.

Trabajarse.

Traballo.

Trabayarse.

Tractacion.

Tractar.

Traer el pleyto.

Trahudo, a.

Traido.

Traizon.

Translatado, a.

Trasabolo, Trasabola.

Trasavuelo, Trasavuela.

Trasgreymiento.

Trasnieto, trasnieta.

Traspaso.

Trasponerse.

Traveso.

Travieso.

Traye, por Trae, y así en otras personas y tiempos.

Trebaiarse.

TABLAS

Injusticia, agravio.

Injusto, a.

V. Torticero.

Tuerto, injusticia, agravio.

Part. de Torvar. Turbado, a. pervertido, a.

Part. de Toyer.

V. Toller.

Molestado, incomodado, a.

Incomodarle, oprimirle.

Afanarse.

Trabajo.

Trabajo.

Cuidar, esmerarse.

Trabajo.

V. Trabajarse.

Tratado.

Tratar.

Seguirle, hacer las diligencias del pleyto.

Traido, a.

Raido.

Traicion.

Trasladado, a.

Tercer abuelo, tercera abuela, tatarabuelo, tatarabuela.

Tercer abuelo, tercer abuela, tatarabuelo, tatarabuela.

Trasgresion.

Tercer nieto, tercera nieta, tataranieto, tataranieta.

Trasgresion, violacion.

Ausentarse.

V. Travieso.

Transversal. De travieso, por línea transversal.

V. Trabajarse.

Trebejar.	Juguetear.
Trebellar.	V. Trebejar.
Trebuto.	Tributo
Trecentos.	Trescientos.
Tremises.	Meja de oro.
Tresavuelo, a.	V. Trasvuelo, a.
Tresnieto, a.	V. Trasnieto, a.
Tresquilar.	Trasquilar.
Tresquilar en cruz.	Raer el pelo y aun el cutis feamente.
Treyenta.	Treinta.
Tribudo.	Tributo.
Trinidad.	Trinidad.
Trinitat.	Trinidad.
Trinta.	Treinta.
Trisnieto, a.	V. Trasnieto, a.
Tristicia.	Tristeza.
Tro.	Hasta, prepos.
Troaque.	Hasta que.
Trobar.	Hallar. Así el ital. Trovare.
Trobeyar.	V. Trebejar.
Tuerto, a.	Injusto, a.
Tuorto.	Agravio, injusticia.
Tusar.	Trasquilar.
Tuydo, a.	V. Tollido, a.

U.

U.	En donde
Ultra portis.	Ultra mar, de la otra parte del mar.
Umildosamiento.	Humildemente.
Umillosamiento.	Humildemente.
Unde.	De donde, por lo que.
Universidad.	El comun, conjunto.
Urgullo.	Orgullo.
Usamiento.	Uso, costumbre.
Ueste.	Hueste, ejército.
Ueyo, os.	Ojo, os.

V.

Vala.	Pres. suj. reg. de valer. Valga.
Valadar.	Valladar.
Valia.	Valor, precio.
Validero, a.	Valedero, a.
Vao.	Vado.
Vegada.	Vez.
Vegambre.	Vedegambre, eleboro.
Veer.	Ver.
Veie:	Pres. de Veier. Ve.
Veiez.	Vejéz.
Velez.	Vejéz.
Vellez.	Vejéz.
Veluntade.	Voluntad.
Veluntat.	Voluntad.
Vencimiento.	Vencimiento.
Vencer.	Ganar.
Vencion.	Vendicion, venta.
Vencir.	Vencer.
Vendecha.	Venganza, castigo.
Vendecion.	Ven'a.
Vendeyta.	Venganza, pena, castigo.
Vendida, Vindida.	Venta.
Vendita.	Venganza, castigo.
Venga.	Venganza.
Vengada.	Venganza, castigo.
Vengado, a.	Castigado, a.
Vengancia.	Venganza, castigo.
Venganza.	Castigo pena.
Vengar.	Castigar.
Venier.	Viniere.
Venino.	Veneno.
Ventre.	Vientre.
Venturia.	Ventura, acaso.
Venzudo, a.	Vencido, a.

Verdade.	Verdad.
Verdadeiro, a.	Verdadero, a.
Verdat.	Verdad.
Veretro.	Miembro viril.
Verga.	Miembro viril.
Vergonza.	Vergüenza.
Verigar.	Averiguar, inquirir.
Verná, an.	Fut. de Venir. Vendrá, an.
Vertud.	Virtud.
Vertude.	Virtud.
Vescino.	Vecino.
Vespera.	Vispera, vísperas.
Vevir.	Vivir.
Veyer.	Ver.
Veyés.	Vejéz.
Veyéz.	Vejéz.
Veyeze.	Vejéz.
Veyo.	Viejo.
Veze.	Vez.
Vicario.	Lugar-teniente, sustituto, delegado.
Vida.	Vianda, sustento.
Vieio, a.	Viejo, a.
Viello.	Viejo.
Vielo.	Viejo.
Viencer.	Vencer.
Viengar, vingar.	Vengar.
Viésporas.	Visperas.
Viespra.	Vispera, vísperas.
Vigario.	V. Vicario.
Vigilar.	Velar, cuidar con esmero.
Vigiliar.	Velar, cuidar con vigilancia.
Vilano.	Plebeyo.
Villa.	Milla.
Villano, a, adj.	Grsero, plebeyo.
Viltadamientre.	V. Aviltadamientre.
Vilva.	Viuda.
Vincimiento.	Vencimiento, victoria.

Vincudo, a.
 Vendemia.
 Vindicta.
 Vindita.
 Vingua.
 Vinino.
 Vinna.
 Vinte.
 Vinzudo.
 Vioda.
 Virgene.
 Virginia.
 Virgine.
 Virgo.
 Virtude.
 Visco, a.
 Visgo, a.
 Visquir.
 Visquier, Visquiere.
 Vitoria.
 Viver.
 Viz, Vizes.
 Vizino, a.
 Voalta.
 Vocero, a.

 Voelta.
 Volatilia.
 Volta.
 Voluntade.
 Voluntat.
 Volverse.

Xaga, Xagua.
 Xagado, a.
 Xagar.

TABLAS

V. Venzudo, a.
 Vendimia.
 Castigo.
 Venganza, castigo.
 Venganza.
 Veneno.
 Viña.
 Veinte.
 V. Venzudo.
 Viuda.
 Virgen, doncella.
 Virgen.
 Virgen.
 Virgen.
 Virtud.
 Vizco, a.
 Vizco, a.
 Vivir.
 Viviere.
 Victoria.
 Vivir.
 Vez, veces.
 Vecino, a.
 Vuelta.
 Procurador, que lleva la voz y persona
 de otro.
 Vuelta.
 Volátil.
 Vuelta.
 Voluntad.
 Voluntad.
 Tener ayuntamiento carnal.

X.

Llaga.
 Llagado, a.
 Llagar.

Xama:	Llama.
Xamar.	Llamar.
Xano, os.	Es una abreviatura de Cristiano, os.
Xegado, a	Llegado, a.
Xegar.	Llegar.
Xeno, a.	Lleno, a.
Xeto.	V. Seto.

Y.

Y.	Allí.
Yamar.	Es defecto de la pronunciacion, y por consiguiente de la escritura:
Yazer.	Fornicar.
Ydat.	Edad.
Ydioso, a.	Odioso, a, injurioso, a.
Ye.	Es, 3ª pers. del pres.
Yebra.	Obra.
Yende.	De donde, de ello.
Yent.	Gente.
Yente es.	Gente, es: nacion.
Yerba.	Veneno, dar yerbas, envenenar.
Ygno.	Himno.
Ygualdade.	Igualdad.
Yie, y así en otras personas.	Era.
Ymno.	Himno.
Yogar.	Fornicar, tener cópula carnal.
Yogo.	Juego.
Yuego.	Juego.
Yuguería.	Labranza.
Yuicio.	Juicio.
Yungir.	Uncir.
Yunnir.	Unir, uncir.
Yuntamiento.	Union, casamiento.
Yuntancia.	Union, cópula carnal.
Yunzir.	Uncir.

Yura.	Juramento
Yurar.	Jurar.
Yuso.	Abaxo.
Yvierno.	Inviernac.

Z.

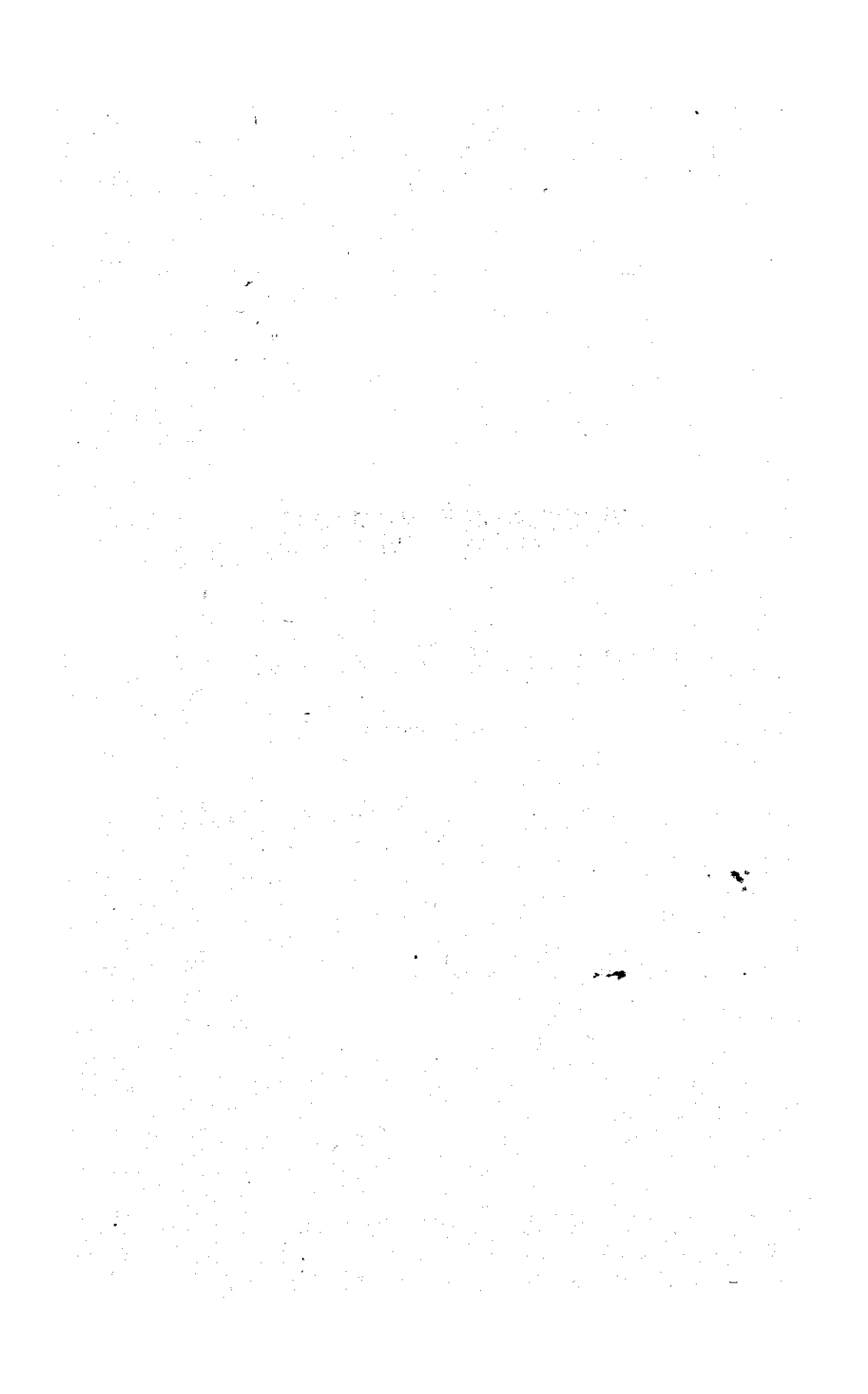
Zertedumbre.	Certidumbre.
Zidadano.	Ciudadano.

FIN DEL GLOSARIO.

CUESTIONES SELECTAS

Y

REGLAS PARA EL ESTUDIO.



TITULO QUINTO.

CUESTIONES SELECTAS Y REGLAS PARA EL ESTUDIO.

Defendat quod quisque sentit: sunt enim judicia libera: nos institutum tenebimus, nullisque unius disciplinæ legibus adstricti, quibus in Philosophia necessario pareamus, quid sit in unaquaque re maximè probabile semper requiremus.

Juzgue cada uno como le parezca. El juicio es libre; mas nosotros tenemos por regla no sujetarnos á ninguna ley de doctrina de una manera necesaria, cuando podemos consultar la razon ó la filosofía, pues en cada cosa, ántes averiguarémos donde está lo probable, mas bien que la autoridad.

Cic. Tusc. LIB. IV. C. III.

LA resolucion del orador romano agradará á muchos, y acaso sean los mas, porque aunque hay muy pocos que en realidad de verdad sean independientes, lo cierto es que todos ó casi todos quieren parecerlo; que todos ó casi todos blasonan de poseer un espíritu de independencia que posponen á ciertas ventajas y á ciertos provechos de que no quieren prescindir. Ello sin embargo la tal pretension de entereza y de dignidad, esto es, de independencia para pensar y obrar es la prueba mas concluyente de las nobles tendencias de la humanidad, cuyos individuos *inteligentes y libres por naturaleza* procuran, cuando ménos, aparecer, conduciéndose por los sublimes arranques, de la conciencia.

No es ciertamente nuestro ánimo otro en los puntos que hemos dejado para este lugar, sino presentar á los jóvenes ciertas *cuestiones selectas* que les servirán para no engañarse en los mares desconocidos de opiniones aventuradas y extremas en ningun sentido. *La ciencia, el estudio* de autores antiguos y modernos que la trataron profundamente y la *meditacion y exámen* los conducirán á buen puerto, es decir, al puerto de la verdad y de aquel término en que *sepan dudar*.

CUESTION 1ª

Distincion entre un régimen arbitrario y otro legal. ¿En qué consiste la diferencia?

Al considerar en su propia naturaleza las leyes que rigen á los pueblos, no podemos ver en ellas mas que fuerzas compuestas de un sin-número de elementos diversos.

El móvil de estas fuerzas no puede hallarse, sino en los hombres ó en las cosas: ni podemos conocer el conjunto ni sus partes, sino por la observacion. Es pues necesario á este conocimiento el estudio de las diversas maneras con que los hombres obran unos sobre otros, el de las causas que forman el principio de sus acciones y el de las consecuencias que producen las mismas acciones. Es tambien necesario estudiar la accion general que ejercen las entidades ó cosas sobre los hombres, la que éstos ejercen sobre ellas, y los diversos efectos que resultan de estas acciones.

Procediendo de este modo, distinguimos necesariamente en una ley cuatro especies de hechos, á saber: Los diversos elementos de potestad de que se compone la ley: el resultado inmediato de esta potestad llamada vulgarmente disposicion de la ley: los diversos modos con que los hombres y las cosas se afectan ó por este resultado ó por esta disposicion; y por último la *descripcion* de los elementos de la ley, de la accion que ella ejerce, ó de los otros efectos que produce. Las tres primeras partes son esenciales á la existencia de la ley; pero no la última, por quanto á que las leyes no empezaron á describirse, sino hasta muy tarde.

En todos los paises y en todas las posiciones, los individuos que componen el género humano están sujetos unos á la accion de los otros. A ella están avasallados en sus relaciones de marido ó de mujer, de hijo ó de padre, de amo ó de esclavo, de gobernante ó de gobernado.

En todos los paises y en todas las posiciones, están igualmente sujetos á la accion de las cosas y á obrar sobre éstas continuamente, ya para apropiárselas acudiendo á sus urgencias, ya para convertirlas en instrumentos. Es imposible por consiguiente escaparnos de las fuerzas que obran continuamente sobre nosotros y cuyo principio se en-

cuentra en nuestra propia naturaleza, ó en nuestros semejantes, ó en las cosas en medio de las cuales nos encontramos colocados.

Estas fuerzas son leyes que no podemos eludir. Juzgámoslas buenas ó malas, no por el grado de fuerza ó de potestad que hay en ellas, sino por la naturaleza de los efectos resultantes.

Hánse distinguido los pueblos gobernados por potestades arbitrarias de los pueblos gobernados por potestades legales: y se distinguen tambien los gobiernos despóticos de los gobiernos que obran con arreglo á las leyes.

Suele haber sin embargo menos diferencia de la que generalmente se cree.

Una nacion puede pasar de un régimen arbitrario á otro llamado legal, *sin que por esto mejore mucho su situacion.*

He aquí en lo que consiste la diferencia, y conviene examinarla, por cuanto nos servirá de mucho para formar cabal concepto de la naturaleza de las leyes, y del influjo que ejerce el pormenor de sus disposiciones.

Las leyes son potestades que se componen de diversos elementos, y que obran de tal ó cual modo sobre los hombres. Entre los elementos componentes de tales potestades, contamos los conceptos, las preocupaciones, las necesidades, las pasiones de las clases mas influyentes de la poblacion, y particularmente de los hombres condecorados con el dictado de príncipes, de ministros, de militares, de magistrados y de otros muchos.

Estos elementos de potestad no son igualmente crecidos y numerosos en todos los pueblos; mas prescindiendo de su mayor ó menor número, es cierto que se hallan en todas partes, y que donde quiera obran mas ó menos sobre las naciones.

Si aquellos elementos de fuerza salen de la mayoría popular, y son el producto de los pensamientos, de las necesidades ó pasiones de esta misma mayoría, podemos decir, que la poblacion obra sobre sí misma por medio de los instrumentos que elige. La accion que el pueblo ejerce de este modo sobre sí mismo, no siempre le es necesariamente saludable. Un pueblo puede dañarse lo mismo que un individuo; pero si los elementos de fuerza que consütuyen la ley residen en un príncipe y su corte, ó en otros individuos, tampoco basta esto para que la ley sea siempre y necesariamente perniciosa, aun cuando así se verifique en el mayor número de casos.

El resultado de la ley es saludable ó aciago, segun las luces, las intenciones y aciertos de los que ponen en movimiento aquellas fuerzas.

Puesto que la potestad forma la ley, síguese, que donde quiera que una parte de la poblacion obra constantemente sobre la otra, allí encontraremos igualmente leyes.

Los rusos, los turcos, los egipcios, los persas, están sujetos á ciertas leyes, lo mismo que los ingleses y los franceses, porque así en unos como en otros, se encuentran los elementos necesarios de fuerza de que se forman las leyes.

Hay sin embargo una diferencia notable entre unos y otros. La accion que entre los primeros resulta del ejercicio de la potestad, casi nunca se expresa; y al contrario en los segundos, pues se especifica en los mas de los casos que se ha de ejercer. De tal diferencia resulta, que en los unos, aquella accion está sujeta á todas las variaciones instantáneas que experimenta la potestad que la produce, y por lo mismo suele ser irregular y desordenada: al paso que en los otros la descripcion de la accion de la ley contribuye á que la accion del gobierno sea mas uniforme y regular.

Supóngase que un sultan y un emperador de Austria tienen ambos necesidad de imponer una contribucion á sus súbditos para emprender una guerra. Ambos se mueven por un mismo principio, se encaminan al mismo fin, disponen de unos mismos medios, y sus súbditos tienen que entregar una parte de los recursos de su subsistencia.

Por uno y otro lado hay empleados para recibir ó tomar el dinero de los súbditos, gente armada para auxiliar á los empleados, tesoreros para recaudar el dinero en arcas, y soldados para custodiarlas. Por ambas partes encontramos ministros de hacienda que mandan entregar aquel dinero y lo reparten á su antojo ó segun la órden que se les ha dado: por ambas partes, en fin, encontramos un amo, que se supone, ó que, efectivamente, da movimiento á toda la máquina.

Todos estos elementos de poder en ambos países componen el conjunto de que se forma la ley; y entre el sultan y el emperador de Austria no hay mas diferencia, sino que éste expresa, ó mas bien describe la accion que se ha de ejercer, mediante una relacion que llama ley, la cual omite el sultan.

En el pais donde se ha especificado de antemano la accion de la potestad, cada uno de los elementos componentes, desde el último em-

pleado hasta llegar al primer ministro, regulan su accion por la descripcion dada, y cada súbdito experimenta tan solo la parte de accion que se le ha prefijado en la descripcion de la ley. A ésta se acoge, aunque algunas veces sin éxito, cuando se le quiere obligar á que ejecute, sin deber tocarle, otro pormenor de la ley que no le comprende.

En el país donde no se ha expresado anticipadamente la accion de la potestad, los movimientos de ésta van mas irregulares: cada uno de los elementos que forman esta potestad obra mas ó ménos violenta ó parcialmente.

Un gobierno de esta clase se pudiera comparar á una máquina de vapor sin regulador, cuyos movimientos son alternativamente irregulares, disparados y lentos.

Un gobierno que no obra sino despues de haber dado sus leyes, esto es, la descripcion del modo con que quiere obrar y las acciones que quiere producir, marcha de una manera igual, y la ley ó relacion que publica es el regulador que dá uniformidad á sus movimientos.

Pero en el uno y en el otro caso ¿habrá una diferencia esencial en gracia y favor de los que obedecen?

Los que dan una grande importancia, por falta de exámen ó de probidad al puro sonido de ciertas palabras; responderán afirmativamente.

Los amigos de un régimen legal, sea cual fuere éste, ni aun sufrirán que se les manifieste su error; pero nosotros observaremos, que un gobierno que obra en los súbditos mediante la descripcion de leyes despóticas y tiránicas, es á veces peor que un arbitrario.

La adición del regulador no muda la naturaleza del gobierno ni sus efectos. Si la máquina está constituida de modo que extraiga la subsistencia del pueblo en provecho de los hombres investidos de la potestad pública, cuanto mas regular sea en sus movimientos, mejor desempeñará su intento, y será éste mas pujante y duradero.

Un pueblo puede tener leyes especificadas y autoridades que las observen: puede consiguientemente tener un gobierno legal, no arbitrario, sino sujeto en su accion á la uniformidad de la ley, y sin embargo puede estar este mismo pueblo legal y enormemente oprimido.

En el saqueo y en la reparticion de unos despojos puede haber orden, lo mismo que en cualquiera otra cosa; pero no se crea por esto que sean mas felices los individuos saqueados. Las leyes que rigen á los pueblos son potestades, y éstas pueden producir malos ó buenos efectos.

tos, segun la intencion del que las dictó, segun sus vicios y preocupaciones, segun el interes que consulta de la mayor ó menor parte del pueblo, segun los medios de que se vale, y en suma, segun la *conveniencia*, justicia ó necesidad.

Decir pues que un pueblo está sujeto á un régimen arbitrario es decir que está subordinado á una fuerza irregular; mas esta fuerza ó potestad, aunque por su naturaleza es perniciosa, el daño que causa no es igualmente grave en todos los casos parecidos.

Afirmar que un pueblo está sujeto á un régimen legal, no es decir que este pueblo está bien, ni gobernado con justicia: es decir meramente, que la potestad á la cual obedece obra de una manera igual en todos los casos parecidos.

Si por una desdicha la potestad es perniciosa en un régimen legal, los estragos que causa son unos mismos para cuantos obedecen y se encuentran en una misma posicion.

A veces uno y otro régimen son igualmente malos; y no es del todo imposible que la arbitrariedad deba preferirse á la forma legal, cuando ésta es mala. Sujetarse á las leyes de un Estado es someterse al poder vigente: es obedecer á la necesidad, pero esto no es necesariamente un bien.

Algunos escritores han elogiado ridículamente las ventajas del que llaman régimen legal; y con efecto, son inmensas para los pueblos sujetos á buenas leyes; pero nulas para los que están subordinados á leyes maléficas.

Un hacendado puede beneficiar con mucho esmero su heredad: puede puntualizar á cada uno de sus agentes las reglas que deben seguir en la administracion de los ganados: puede determinar las horas en que han de apacentarse, las épocas del esquila, el tiempo de la monta, y hasta la edad en que se les llevará al matadero. Si tiene esclavos, puede redactar para ellos reglamentos análogos á los de sus rebatos: puede determinar las horas que deberán trabajar diariamente, la cantidad de alimentos que se les ha de dar y el número de latigazos que han de recibir en tal ó cual caso; en una palabra, puede hacer un reglamento tan bien escrito y previsorio, como el Código mas celebrado. De esta manera hombres y ganados estarán sujetos á un régimen legal, esto es, á la accion de la potestad. Habrá sido ésta manifestada de antemano; pero ¿debe inferirse de ello que la situacion de estos infelices hombres sea mejor? *¿Tendrán por esto mas libertad?*

Si para ser libres y estar bien, bastase únicamente estar sujetos á leyes, cuyas disposiciones estuviesen descritas y observadas, no habría mas que desear y conseguir que se nos diesen leyes, siéndonos indiferente que el autor fuese Marco Aurelio ó Neron. Los gobiernos ménos deferentes y mas ambiciosos de autoridad consentirian en ellas, pues nada perderian de su poder. La cuestion, pues, no será, si hemos de sujetarnos á las leyes, *sino si las leyes que se dan deberán ser necesariamente buenas*; ó si para la preferible bondad de un gobierno bastará, que sea únicamente legal, esto es, que esté sujeto á obrar conforme á la ley.

No siendo las leyes mas que potestades, no podemos juzgarlas, sino examinando las diversas maneras con que obran sobre los hombres; ora sea directa la impresion que causen á los que obedecen, ora sea indirecta en razon de que obren inmediatamente sobre las cosas, cuyo uso conviene ó es necesario á los mismos hombres. Para conocer, pues, los efectos de las leyes, es necesario manifestar de qué modo pueden ellas obrar en los hombres.

Si las leyes inherentes á la naturaleza del hombre estuviesen perfectamente conocidas y determinadas, las expresiones *régimen legal* y *régimen arbitrario* tendrian una acepcion mas positiva y elevada que en la actualidad.

Con la primera se expresaria exclusivamente el estado de un pueblo que obedece tan solo á las leyes propias de su naturaleza, es decir, á las que le conducen á su desarrollo y prosperidad. Con la segunda se denotaria que el pueblo estaba sometido á la accion de una potestad maléfica, cualquiera que fuese el ejercicio de ésta.

Es evidente que un gobierno peca por arbitrario desde el instante en que ordena ó veda actos no prescritos ó no prohibidos por las leyes de nuestra naturaleza. Importa poco que sus mandatos ó sus prohibiciones se escriban ó no: tengan ó no lugar en todos los casos parecidos; porque tales circunstancias no desvanecen la arbitrariedad.

La palabra *leyes* debería estar exclusivamente reservada para aquellas potestades que están en la naturaleza del hombre ó en la naturaleza de las cosas, y que nadie puede modificar.

Las órdenes ó las prohibiciones de los gobiernos no son, propiamente hablando, mas que decretos. Cuando las ciencias que tienen por objeto al hombre hayan hecho mas progresos, cada cosa llevará su verda-

dero nombre; mas para darnos á entender ahora, y para que en lo de adelante se entiendan recíprocamente, es de todo punto indispensable por largo tiempo, y acaso por muchos siglos, dar á las palabras el sentido que tienen en el idioma comun y popular.

CUESTION 2ª

¿Cuál fué en América el Patronato de los Reyes de España?

RECOP. DE IND. LIB. 1. TIT. 6.

DEL PATRONAZGO REAL DE LAS INDIAS.

LEY PRIMERA.

Don Felipe II en S. Lorenzo á 1º de Junio de 1574, capítulo 1 de el Patronazgo. En Madrid á 21 de Febrero de 1575. Y á 15 de Junio de 1654.

Que el patronazgo de todas las Indias pertenece privativamente al Rey y á su real corona, y no pueda salir de ella en todo ni en parte.

Por quanto el derecho del patronazgo eclesiástico nos pertenece en todo el Estado de las Indias, así por haberse descubierto y adquirido aquel nuevo mundo, edificado y dotado en él las iglesias y monasterios á nuestra costa, y de los señores reyes católicos, nuestros antecesores, como por habérsenos concedido por bulas de los sumos pontífices de su proprio motu, para su conservacion y de la justicia que á él tenemos. Ordenamos y mandamos que este derecho de patronazgo de las Indias, único é *in solidum*, siempre sea reservado á Nos y á nuestra real corona, y no pueda salir de ella en todo ni en parte, y por gracia, merced, privilegio, ó cualquiera otra disposicion que Nos ó los reyes nuestros sucesores hicieremos ó concedieremos, no sea visto que concedemos derecho de patronazgo á persona alguna, iglesia ni monasterio, ni perjudicarnos en el dicho nuestro derecho de patronazgo. Otrosí por costumbre, prescripcion, ni otro título, ninguna persona ó personas, comunidad eclesiástica ni seglar, iglesia ni monasterio puedan usar de derecho de patronazgo si no fuere la persona que en nuestro nombre, y con nuestra autoridad y poder lo ejerciere; y que ninguna persona secular, ni eclesiástica, orden, ni convento, religion ó comunidad de cualquier estado, condicion, calidad y preeminencia, judicial ó extrajudicialmente, por cualquier ocasion ó causa sea osado á entrometerse en cosa tocante al dicho patronazgo real, ni á Nos perjudicar en él, ni á proveer

iglesia ni beneficio ni oficio eclesiástico, ni á recibirlo siendo provisto en todo el Estado de las Indias, sin nuestra presentacion, & de la persona á quien Nos por ley ó provision patente lo comatiéremos, y el que lo contrario hiciere, siendo persona secular, incurra en perdimiento de las mercedes que de Nos tubiere en todo el Estado de las Indias, y sea inhábil para tener y obtener otras, y desterrado perpetuamente de todos nuestros reinos:

y siendo eclesiástico sea habido y tenido por extraño de ellos, y no tener ni obtener beneficio ni oficio eclesiástico en los dichos nuestros reinos, y unos y otros incurran en las demas penas establecidas por leyes de estos reinos,

y nuestros vireyes, audiencias y justicias reales procedan con todo rigor contra los que faltaren á la observancia y firmeza de nuestro derecho de patronazgo, procediendo de oficio ó á pedimento de nuestros fiseales, ó de *cualquiera parte que lo pida*, y en la ejecucion de ello pongan la diligencia necesaria.

QUESTION 3^a

¿Cuál fué la conducta de los reyes católicos en el ejercicio de la soberanía con respecto á los papas? Fortaleza de los reyes católicos en la defensa de la potestad civil.

Sobre haber citado la ley 1.^a tít. 6, Lib. 1.^o R. de Ind: que acabamos de copiar y de la cual fué autor Felipe II, cuya indudable y suma *catholicidad* hizo que abandonara ó entregase á la horrible voracidad de las llamas de fuego á miles de personas, de todos sexos y edades, útiles al Estado, pero tachadas del solo crimen de heregía, y en castigo de la cual, como dice un gran poeta, clamaba la inquisicion ¡¡auto de fe!! no parece disonante informar aquí de la *Fortaleza de los reyes católicos en la defensa de la potestad civil*, para que vista la conducta de los abuelos en este particular de la *Soberanía* de la nacion española, se comprenda mejor la ley y conducta del nieto.

Nadie podrá tachar la religiosidad de los fundadores de la Inquisicion y propagadores del cristianismo en este nuevo mundo. D. Fernando y Doña Isabel, por aquellos y otros eminentes servicios á la Iglesia, merecieron justamente el título de *reyes católicos*.

Mas este título, ni su profunda veneracion á la inmunidad eclesiástica, no impidieron que fueran al mismo tiempo celosísimos en defensa

de los derechos de su corona, como podrá comprenderse bien con algunos hechos y algunas de sus leyes.

“Estando (dice Pulgar en su Crónica de los reyes católicos. Parte II, cap. 104) en la villa de Medina del Campo, año de 1482, entendieron en las provisiones de los obispos é iglesias de sus reinos, para que se ficiesen en Roma á suplicacion suya, é no en otra manera. E porque el Padre Santo habia proveido de la iglesia de Cuenca, que era vaca, á un cardenal su sobrino, natural de Génova la cual provision *el rey é la Reyna no consintieron*, por ser fecha á persona estrangera, é contra la suplicacion que ellos habian fecho al Papa, acordaron de le suplicar que le ploguiese facer aquella, é las otras provisiones de las iglesias que vacasen en sus reinos á personas *naturales* dellos, *por quien ellos suplicasen*, é no á otros: lo cual con justa causa acostumbraron facer los pontifices pasados, considerando que los reyes sus progenitores, con grandes trabajos é derramamiento de su sangre, como cristianisimos principes habian ganado la tierra de los moros, enémigos de nuestra santa fee católica, colocando en ella el nombre de nuestro redentor Jesucristo, y extirpando el de Mahoma: lo cual les daba derecho de patronazgo en todas las iglesias de sus reinos ó señoríos, para que debiesen ser proveidas á suplicacion suya, á personas sus *naturales gratos, é fieles á ellos*, é no á otros algunos; considerando la poca noticia que los estrangeros tienen en las cosas de sus reinos. Deciau así mesmo que las iglesias tenían muchas fortalezas é algunas de ellas fronteras de los moros, donde era necesario poner guarda para la defensa de la tierra é que era deservicio suyo ponerlas en poder de personas que no fuesen naturales de sus reinos.”

“Por el Papa se alegaba *que era principe de la Iglesia, é tenía libertad* de proveer de las iglesias de toda la cristiandad á quien él entendiese: *é que la autoridad del Papa, y el poderio que por Dios tenía en la tierra, no era limitado, ni menos ligado* para proveer de sus iglesias á voluntad de *ningun principe*, salvo en la manera que entendiese ser servicio de Dios, é bien de la Iglesia.”

“E por esta causa el rey é la Reyna enviaron diversas vezes embajadores á Roma, para dar á entender al Papa que ellos no querian poner limite á su poderio; pero que era cosa razonable considerar las cosas susoalegadas, segun lo consideraron los pontifices pasados en las provisiones que hicieron de las iglesias de sus reinos.”

“E por que estos embajadores no pudieron haber conclusion con el Papa, segun lo habian suplicado, *el rey é la reyna enviaron mandar á todos sus naturales* que estaban en corte romana que saliesen della. Esto hicieron con proposito de convocar los príncipes de la cristiandad á facer concilio, ansi sobre esto, como sobre otras cosas que entendian proponer, cumplideras al servicio de Dios é bien de su universal Iglesia. *Los naturales* de Castilla é de Aragon, recelando que el rey é la reyna *les embargarían las temporalidades* que tenían en sus reinos, obedecieron sus mandamientos, é salieron de la corte de Roma.”

“Estando las cosas en este estado, el Papa envió al rey é á la reyna por su embajador, con sus *breves* credenciales, á uno que se llamaba Domingo Centurion, home lego, natural de la cibdad de Génova. E como éste llegó á la villa de Medina, envió facer saber al rey é á la reyna que venía á ellos como embajador del Papa, para les comunicar algunas cosas sobre aquella materia, que por entónces se tractaba.”

“El rey é la reyna, sabida la venida de aquel embajador, enviaronle á decir, quel Papa se había mas duramente en sus cosas que en las de ningun otro principe de la cristiandad, seyendo ellos é los reyes sus predecesores mas obedientes á la silla apostolica que ningun otro rey católico: é que habida esta consideracion, ellos entendian buscar los remedios, que segun derecho podían, é debían *Para se remediar de los agravios que el Santo Padre les facia*. E que le mandaban que saliese fuera de sus reinos, é no procurase de les proponer ninguna embajada de parte del Papa: porque eran avisados, que todo lo que de su parte les queria explicar era en derogacion de su preeminencia real.”

“Yenviaronle á decir, que ellos le daban seguridad de su persona é de los suyos que con él venian en todos sus reinos é señoríos, *por guardar el privilegio é inmunidad* de que los mensajeros y embajadores deben gozar, especialmente viniendo por parte del Sumo Pontífice; pero que se maravillavan del, estando las cosas en el estado en que estaban, como había aceptado aquel cargo, habiendo el Papa tratado tan inhumanamente sus embajadores é procuradores, é no queriendo conceder á sus justas é muy humildes súplicas.”

“Aquel embajador, vista la indinacion del rey é de la reyna en las razones que le enviaron á decir, é considerando que era lego é que ellos eran reyes tan poderosos, envióles decir que él renunciaba de su propia voluntad el privilegio é seguridad que tenía como embajador del Papa

é no quería gozar del: é que si les plogüiese él quería ser natural suyo, é como su natural quería ser juzgado por ellos, é sometido á su imperio en todo lo que les plogüiese hacer de su persona, é de sus bienes. La respuesta humilde de aquel embajador templó la indinacion que el rey é la reyna habian concebido. E despues de algunos dias el cardenal de España intercedió por él é suplicó al rey é á la reyna que se oviesen con él benignamente, é que tornasen á hablar en la concordia con el Papa, la cual, mediante el cardenal se hizo para que de las iglesias principales de todos sus reinos, el Papa proveyese á suplicacion del rey é de la reyna, á personas sus naturales que fuesen dinas é capaces para las haber. *Y el Papa revocó la provision que había fecho de la de Cuenca al Cardenal de S. Jorge su sobrino, é proveyó della á D. Alonso de Burgos, capellan mayor de la reyna, obispo que era de Córdoba, por quien había suplicado.*"

No obstante el concordato ajustado con el Papa Sixto IV, su sucesor Inocencio VIII había nombrado para el arzobispado de Sevilla á su vice-canciller D. Rodrigo de Borja en el año de 1485, sin ser presentado por los reyes católicos. Mas éstos, firmes en sostener sus regalías, le negaron la posesion y quedó sin efecto, su nombramiento. Pulgar, Parte 3.^ª cap. 38.

Y en el año de 1507 habiendo sido provisto D. Antonio de Acuña por el Papa en el obispado de Zamora sin presentacion de los reyes, el con-ejo real retuvo las bulas, y dió otras muy severas providencias para estorbar la posesion, é inhabilitarla en caso de que se hubiese ya tomado por el electo. Zurita, historia del rey D. Fernando el católico, lib. 7. cap. 44.

Penetraba bien la profunda y cristiana política de los reyes católicos las funestas consecuencias que se originaban de tolerar que á pretexto de religion se quedaran sin castigo los atentados contra el poder nacional ó contra la pública autoridad de las leyes.

El severo castigo de muerte y otras penas gravísimas ejecutadas en los que favorecian la inmunidad de un clérigo facineroso en la ciudad de Trujillo en el año de 1488, la deposicion del presidente y oidores de la chancillería de Valladolid por haber otorgado una apelacion á Roma en el de 1491 y otras medidas fuertes y vigorosas contuvieron á los eclesiásticos, y enseñaron á los jueces reales á sostener la jurisdiccion temporal con mas energía. Risco, Esp. Sag. tom. 36. trat. 72 c. 2.

Pulgar dice en su crónica de los reyes católicos, parte II cap. 66.

“Estando el rey é la reyna en aquel reino de Galicia, acació en la cibdad de Trojillo, que un home de la cibdad cometió un crimen por el cual la justicia no le quiso luego remitir á la jurisdiccion eclesiastica: algunos clerigos parientes de aquel preso tomaron una cruz é salieron por la cibdad dando apellido, é diciendo á las gentes *que no era fecho á la iglesia ningun acatamiento segun cristianos lo debian facer; é porque la fe de nuestro señor Jesucristo se perdía que se doliesen, é tomasen armas en defensa de la jē cristiana.* El pueblo alborotado por las palabras de los clerigos, tomaron armas é haciendo gran alboroto por la cibdad, fueron á la casa del corregidor é combatieronla, é soltaron de la cárcel aquel malfechor que estaba preso, é todos los otros presos que estaban en ella. El corregidor visto como la gente ovo osadía de ofender de tal manera la justicia real, fuelo á denunciar al rey é á la reyna. Los cuales habida informacion de aquel insulto enviaron un capitán con cierta gente de armas de guarda á la cibdad de Trojillo, *el cual asforcó los que pudo haber de los principales que fueron en aquel alboroto, é derribó las casas, é á otros desterró, é á otros que fueron condenó á pena de muerte: é á otros condenó en penas pecuniarias para la guerra de los moros. E los clérigos que fueron causadores de aquel escándalo, fueron desnaturados, é fueles mandado que como agenos, saliesen luego dellos, é de todos los señorios del rey é reyna.*

En la instruccion de corregidores, formada en el año de 1485, se leen los dos capítulos siguientes:

“Otro si, que á todo su leal poder defenderá la jurisdiccion real en los casos que segun derecho no deba ser ocupada.”

“Item: Que ni pública ni ocultamente, directe ni indirecte no procurará que le *sean leidas cartas de los jueces eclesiásticos*, para que sea impedida de guardar y ejecutar la jurisdiccion real, porque como el rey é la reyna quieren que la jurisdiccion eclesiástica sea guardada, ansi quieren que su jurisdiccion real no sea usurpada. Pulgar, Cron. de los reyes católicos, part. II cap. 39.

Estos mismos capítulos se repitieron en el 20 de la Pragmática de 1500 de que se formó la ley 16 tit. 6 lib. 3 de la R. de C.

La carta que en el año de 1505 escribió D. Fernando al conde de Ribagorza, acabará de manifestar la fortaleza de los reyes católicos para sostener la potestad civil.

“Estamos, le decia, muy maravillados de vos, é mal contentos, viendo de cuenta importancia é perjuicio nuestro, é de nuestras preeminencias é dignidad real era el auto que fizo, (el Nuncio del Papa) mayormente siendo auto de fecho, é contra derecho. é non visto facer en nuestra memoria á ningun rey, ni visorey de nuestros tiempos. *¿Por qué vos no ficisteis tambien de fecho nuestra voluntad en ahorcar al cursor que os le presentó?* Estamos muy determinados si su Santidad no revoca luego el breve, é los autos por virtud del fecho de le quitar la obediencia de todos los reynos de la corona de Castilla é Aragon, facer otras cosas é provisiones convenientes á caso tan grave, é de tanta importancia.

E vos faced extrema diligencia por prender al cursor que os presentó dicho breve, si estuviere en ese reino; é si le pudiéredes haber, é faced que renuncie é se aparte con auto de la presentacion que fijó el dicho breve, é mandadle luego ahorcar. E digan é hagan en Roma lo que quisieren, é ellos al Papa, é vos á la capa.”

Esta carta, con un comentario sobre ella de D. Francisco Quevedo, se publicaron en el *Semanario erudito* que principió á salir en Madrid con privilegio real el año de 1787.

CUESTION 4ª

¿Cuál es el carácter de los Diezmos?

Trátase con demasiada frecuencia de los Diezmos sobre cuya materia todos se permiten hablar, alejando no solo la solucion mas conforme á la verdad pasada y actual, sino procurando de uno y otro lado, desviar el conocimiento de hechos muy autorizados y decisivos para saber si se deben ó no al gobierno, si se deben ó no al clero.

Documento muy notable y principal en el asunto de que tratamos es la Bula que se guarda originalmente en el archivo del Real Consejo de las Indias, la cual, dice Solórzano, le pareció forzoso poner á la letra, traducida fielmente del latin en romance, porque no caigan otros en el error ó supina ignorancia que un autor moderno, que dijo no haberla visto nunca y que juzgaba no se debió de expedir.

“Alejandro obispo, siervo de los siervos de Dios. Al carísimo en Cristo hijo Fernando Rey, y carísima en Cristo hija Isabel, Reina de las Españas, católicos. Salud y apostólica bendicion. La sinceridad de la gran devocion, y la entera fé con que reverenciáis á Nos, y á la Igle-

sia Romana, merecen justamente, que asintamos á vuestros ruegos, y principalmente á los que se enderezan á que podais mas gustosa y prontamente entender en lo tocante á la exaltacion de la fé católica, humillacion y sumision de las naciones infieles y bárbaras. Ciertamente una peticion que por vuestra parte de próximo se nos ha presentado, contenia, que vosotros llevados de piadosa devocion, por la exaltacion de la Fé Católica, deseais sumamente (como ya de algun tiempo á esta parte lo comenzasteis á hacer, no sin gran costa vuestra, y trabajos, y cada dia mas y mas lo vais continuando) adquirir las Indias, y partes de ellas, y recuperarlas, para que en ellas, desterrada cualquier secta condenada, sea conocido, servido, y venerado el Altísimo. Y porque para hacer las conquistas de las dichas Islas y Provincias, os era forzoso haber de hacer muchos gastos, y pasar grandes peligros, era conveniente, que para la conservacion y manutencion dellas, despues que por vosotros fuesen adquiridas, y recuperadas, y para poder acudir á los gastos que para esto serian necesarios, *pudiésedes pedir, cobrar, y llevar los diezmos* de todos los vecinos y moradores que ahora, ó en lo de adelante las habitasen. Por lo qual se nos suplicó humildemente por vuestra parte, que en órden á lo referido, se dignase nuestra Benignidad Apostólica, de proveer oportunamente lo que á vosotros, y á vuestro estado juzgásemos convenir. Nos, pues, que con sumos afectos deseamos la exaltacion, y aumento de la mesma Fé, especialmente en nuestros tiempos, alabando, y estimando mucho en el Señor, vuestro piadoso y loable propósito, inclinándonos á semejantes suplicaciones, *os concedemos á vosotros, y á los que por tiempo os fueren sucediendo*, de autoridad Apostólica, y don de especial gracia, por el tenor de las presentes *que podais percibir y llevar lícita y libremente los dichos diezmos en todas las dichas Islas, y Provincias* de todos sus vecinos, moradores y habitadores, que en ellas están, ó por tiempo estuvieren, despues que como dicho es, las hayais adquirido y recuperado, *con que primero realmente, y con efecto*, por vosotros y por vuestros sucesores, de vuestros bienes y los suyos, se *haya de dar, y asignar* dote suficiente á las Iglesias que en las dichas Indias se nubieren de erigir, con la cual *sus Prelados y Rectores* se puedan sustentar cóngruamente, y llevar las cargas que por tiempo incumbieren á las dichas Iglesias, y ejercitar cómodamente el culto divino á honra, y gloria de Dios Omnipotente y pagar los derechos Episcopales, conforme la órden que en esto dieron los Dio-

cesanos que entónces fueren de los dichos lugares, cuyas conciencias sobre esto cargamos. No obstante las constituciones del Concilio Lateranense, y cualesquier otras ordenaciones Apostólicas y cosas que á esto sean, ó puedan ser contrarias.”

“Ninguno, pues, se atreva á quebrantar la Bula de *esta concesion nuestra*, ó á ir contra ella con temerario atrevimiento. Y si alguno presumiere atentarla, *sepa que ha de incurrir* la indignacion de Dios Omnipotente, y de sus Bienaventurados Apóstoles S. Pedro y S. Pablo. Dada en Roma apud Sanctorum Petrum, en el año de la Encarnacion del Señor 1501 á 26 de las Calendas de Diciembre en el año Décimo de nuestro Pontificado.—Adriano.—Registrado por mí, Adriano &c.”

El Dr. D. Juan de Solórzano Pereira en el libro 4. c. 1. de su *Política Indiana*, dice:

“Esta concesion de Alexandro VI se halla confirmada despues por otros Romanos Pontífices. Y no hay que mover duda acerca del valor de ella en la cual se dá la propiedad y posesion de los Diezmos á los reyes católicos y á sus sucesores.”

“Luego que los frutos de los Diezmos por privilegio del Papa llegan á pertenecer á Príncipes seculares, *se cuentan entre sus Regalias* y se juzgan *por bienes temporales*.”

Muy ventilada fué la cuestion en el Real Consejo de Indias sobre si en causa de Diezmos habian de *conocer y sentenciar* los jueces de jurisdiccion secular ó no. *Sostenian la afirmativa las Catedrales* contra las Religiones que aquí residen, las cuales en virtud de los privilegios que decian tener para no pagar Diezmos, pretendian no deberlos *de las muchas tierras y heredades decimables que habian comprado y adquirian diariamente* de personas legas, en grave daño de las dichas Iglesias Catedrales, cuyas rentas iban en gran disminucion: En consecuencia las espresadas Iglesias pidieron que se pusiese en esto breve y eficaz remedio, y *que las Religiones se redujesen en esta parte á la observancia de la Decretal*, que dispone, cómo han de usar de sus privilegios.”

En esta causa hizo de fiscal el citado D. Juan de Solórzano Pereira, y por lo tocante á *la defensa del Derecho del Patronazgo Real de las Indias* (que era uno mismo que el de las Iglesias Catedrales, segun debia ser conforme á la Bula de Alejandro VI que dejamos copiada), mostróse defensor de ellas y ganó el artículo de la Declinatoria con que

las Religiones habian embarazado la conclusion del negocio por muchos años.

Pretendian éstas que no era capaz de su conocimiento el Consejo, por tratarse de materia de Diezmos, y entre personas meramente eclesiásticas, y no solo en *posesion*, sino en *propiedad* y de interpretacion y observancia de privilegios Apostólicos, y porque ya no tenia que ver en estos Diezmos el Fisco, ni el Fiscal, pues caso que lo tuviera cuando eran del Rey, ya habia cesado esto por tenerlos cedidos y redonados á las Iglesias.

El Consejo retuvo esta causa, atendiendo ser tan corriente la práctica universal de todos los reinos de la cristiandad, de que los Consejos y otros jueces reales conozcan *privativamente de todos los pleitos, que de cualquier suerte, y entre cualquier personas se trataren sobre Diezmos concedidos á Reyes*, por juzgarse desde entónces bienes seglares.

De la cual práctica se trajeron muchos ejemplos de Castilla, Aragon, Valencia, Cataluña, Portugal, Francia, Nápoles, Saboya y otras Provincias.

Es cierto que quien puede hacer leyes y estatutos sobre una cosa, tiene jurisdiccion para juzgar y determinar los pleitos que se ofrecieren sobre ella. En el caso de que se trata, era mas cierto este conocimiento en el Consejo, dice el Sr. Solórzano, por estar identificado el derecho de las Catedrales con el del Fisco, así por tratarse de Diezmos suyos, como por la *defensa de sus Iglesias*, en que tiene y ejerce tan gran Patronazgo.

El haber procedido estos *Diezmos de donacion Real*, basta para que el conocimiento de ellos corresponda á los Jueces y Tribunales Reales. Habiendo sido los diezmos una vez *del Rey*, por consiguiente se hicieron temporales y de jurisdiccion Real; y aunque despues los haya dado y cedido á las Iglesias y eclesiásticos, *no pierden la primer naturaleza que tuvieron de la Regalía*.

De manera, concluye el autor citado, que fundándose esta jurisdiccion en tantas autoridades, y siendo tan corriente en todas las Provincias del mundo, *no parece que hay que recelar el entrar el Consejo en tal jurisdiccion*.

CUESTION 5ª

¿Qué son las Falsas Decretales?

Tanto se ha dicho contra las *Falsas Decretales*, se afecta prodigar tanto desprecio al decreto de Graciano por haber servídose éste de aquellas, no obstante ser el decreto la obra de un hombre de gran talento, de inmensa erudicion y de constante laboriosidad; obra en que el autor trabajó durante el espacio de 24 años segun el testimonio de Belarmino, Bèrardi, Murillo y otros, que no creímos podernos dispensar del juicio que debe hacerse de las *Falsas Decretales*, siquiera para que sirva de estímulo en el estudio del Derecho Canónico.

Atribuyen vulgarmente la Coleccion de las Falsas Decretales á Isidoro Mercator ó Peccator. Este último nombre era una cualidad que muchos obispos añadian antiguamente á su firma por humildad, al modo que el *servus servorum Dei* de los pontífices romanos.

DOCUMENTOS DE QUE CONSTAN LAS

FALSAS DECRETALES.

Contienen los cincuenta cánones de los apóstoles y los del segundo Concilio general y del de Efeso, que habia omitido Dionisio el Exiguo y los demas cánones contenidos en la coleccion de S. Isidoro, es decir, los de los Concilios celebrados en Grecia, Africa, Francia y España hasta el décimo sétimo Concilio de Toledo. Antes de todo esto, puso Isidoro en su coleccion las falsas decretales de sesenta papas desde S. Clemente, discípulo de S. Pedro, hasta S. Silvestre; y despues de los cánones de los Concilios, todavía creyó conveniente poner las Decretales, la mayor parte verdaderas, de los demas papas posteriores á S. Silvestre, que empezó su pontificado el año 314, hasta Zacarías, que murió en 751.

Ha llegado á ser famosa esta compilacion con el nombre de *Falsas Decretales*.

Los críticos de los últimos siglos se han ocupado en descubrir el verdadero autor de ella, el número de documentos falsos que contiene, y la mayor ó menor autoridad que tuvo en los siglos anteriores.

La mayor parte de los historiadores, de los teólogos y canonistas, se copian frecuentemente unos á otros en cuanto á la censura de las *Falsas Decretales*.

OBJECIONES CONTRA ESTAS.

Pretenden que las *Falsas Decretales* han trastornado *toda la antigua disciplina* de la Iglesia, y esto es lo que vamos á examinar.

La disciplina de la Iglesia, dice Van-Espen, que se habia conservado intacta durante ocho siglos, ha sido alterada y abolida por las *Falsas Decretales*.

Las *Decretales*, dice Fleury, atribuidas á los papas de los cuatro primeros siglos, han causado una herida irreparable á la disciplina de la Iglesia, por las nuevas máximas que han introducido con respecto al juicio de los obispos y á la autoridad del papa.

EXAMEN DE LAS OBJECIONES CONTRA LAS FALSAS DECRETALES.

Esta misma proposicion enuncian otros muchos, y así debemos examinar primero, si las epístolas llamadas *Falsas Decretales* son realmente falsas, y en segundo lugar si han producido los males y cambios que se les atribuyen.

Publicadas bajo el nombre de diversos papas, cuya mayor parte vivió en los primeros siglos de la Iglesia, no llevan las señales de esta época; son de un mismo estilo, y están escritas por una misma mano.

Se componen de fragmentos tomados de los padres y de los Concilios de los siglos posteriores, y han sido hechas en el siglo en que aparecieron, es decir, en el noveno.

Todo esto raya hoy día en la evidencia, y no puede ponerse en duda la falsificación por ningun hombre de sentido y de alguna instruccion. Las *Falsas Decretales* han sido supuestas y falsas en la forma.

¿Pero son igualmente falsas en su objeto y en su contenido? ¿Las ideas, los principios, las reglas, las doctrinas, los consejos que contienen son tambien falsos? No.

JUICIO DE LAS FALSAS DECRETALES.

Las *Falsas Decretales* forman al contrario un excelente libro para los eclesiásticos. Exponen sus deberes con prudencia, celo y exactitud: determinan sus derechos y fijan su suerte por leyes sabias y reglas seguras: son una serie de pasajes tomados de las santas Escrituras, de los padres, de los Concilios, de los escritores eclesiásticos y de la legisla-

cion de los emperadores: en fin, de autoridades especiales y competentes desde el Concilio de Elvira en 305, hasta el celebrado en Paris en 809.

Ahora bien, ¿han perdido su valor estas autoridades tan solo porque han sido transcritas, combinadas y arregladas bajo un falso título por un compilador, ó si se quiere por un falsario? No seguramente.

Rectifíquense, pues, algunos pasajes truncados, porque se citaron de memoria ó fueron copiados de manuscritos incorrectos, y se tendrá uno de los mejores libros, lleno de verdades y de instrucciones: se tendrá la expresion y la pura doctrina de las Santas Escrituras, de los Padres y de los Concilios.

Este trabajo lo han emprendido y llevado á cabo Labbe, Blondel y otros, que han encontrado todas las fuentes puras y respetables.

DOCTRINA DE LAS FALSAS DECRETALES.

Véamos todavía, si las *Falsas Decretales* han producido males irreparables, como aseguran Fleury, d'Hericourt, y bajo la palabra de éstos, otros muchos despues: Véamos si han trastornado la antigua disciplina para introducir una nueva, como se cree generalmente.

El autor de las *Falsas Decretales* no quiere que se pueda sentenciar y deponer á un obispo ausente: quiere que se le oiga, y pueda defenderse. Así es que debe ser citado; si rehusa presentarse, deben hacerse las moniciones canónicas y observar el término prescrito: hasta el cumplimiento de estas formalidades jurídicas no se le puede juzgar contumaz. Estas son las formas consagradas en todos los países civilizados.

¿Nos atreverémos á condenarlas?

"Quiere un clero instruido, virtuoso y arreglado: que el sacerdote se dedique enteramente á la salvacion de las almas, á la instruccion y edificacion de los pueblos: le impone, conforme al espíritu y práctica de la Iglesia, deberes graves y multiplicados, deberes de todos los dias y de todos los instantes para hacer de él un hombre de doctrina, de oracion, de recogimiento, de orden y de sacrificio, un apóstol, un santo, un ángel, ora intercesor, ora consolador."²¹

Esta es la mas sublime idea del sacerdocio: de nada se le puede acusar.

Quiere que el sacerdote una vez entrado en la Iglesia, no pueda re-

troceder, no pueda salir de ella, y que quede por toda la vida encadenado al altar: que despues de haberse él mismo ofrecido en sacrificio, se le obligue á consumarle *lenta, continua y valerosamente* hasta la muerte: lo quiere con la Iglesia, y con ella tambien quiere que el estado eclesiástico le ofrezca una posicion *fija, estable, regular*, honrosa y legal.

Con esta *posicion* lo somete á la disciplina canónica y lo pone al abrigo del capricho de los hombres: no permite lo que nunca jamas se ha permitido, que pueda ser turbado en sus derechos, privado del ejercicio de su dignidad, excluido de su beneficio al capricho de su superior. Se le puede acusar, se le puede condenar, se le puede castigar; mas hay leyes conforme á las cuales debe procederse, hay formas que observar y garantías de justicia individuales, que no deben violarse.

Este es el órden canónico de todos los tiempos, y tampoco por esto podemos vituperarlo.

Quiere que el obispo se fije en su diócesis, que considere su Iglesia, como una esposa á la que está unido: trata de adúltero al obispo que la abandona por tomar otra: llama igualmente adúltera á la Iglesia que arroja á su obispo por llamar ó recibir otro.

Estos principios, este lenguaje están consagrados por los Padres: esta disciplina es la antigua disciplina de la Iglesia.

Permite, sin embargo las traslaciones, mas no indistintamente: es necesario que haya en ellas una causa de *utilidad* ó de *necesidad*, y nunca deben tener lugar *para satisfacer la avaricia, la ambicion ó el capricho inconstante* de un obispo. Hay un juez de esta utilidad, este juez es el jefe de la Iglesia.

Nada mas sábio que todo esto.

Si las traslaciones han llegado á ser demasiado frecuentes en los tiempos modernos, este abuso no se ha introducido, sino violando las reglas establecidas por el autor de las *Falsas Decretales*, y en consecuencia, mal se referiria la causa de este abuso á su obra.

Segun las *Falsas Decretales*, no se debe entablar de ligero el proceso de un obispo, ni perseguirle por causas fútiles, por faltas, que no pueden ser bien sentenciadas sino en el Tribunal de Dios.

Lo contrario seria promover escándalo sin motivo seguro y sin resultado de ostensible justicia edificante.

El autor quiere que el acusador amoneste en particular ántes de acusar en público: que los legos no puedan ser acusadores y que éstos y los

testigos sean hombres que merezcan confianza por ser hombres de bien.

He ahí algunos de los principios de las *Falsas Decretales*.

CAUSA DE LAS OBJECIONES CONTRA LAS FALSAS DECRETALES.

Darémos ahora la solución del *enigma*, de tantas declamaciones contra las *Falsas Decretales*.

Segun éstas, el metropolitano no es un absoluto, un señor, pues tiene sobre sí un poder que puede suspenderlo y castigarlo. Este poder es el del Pontífice romano. Los negocios no se terminan en la Provincia, se someten á un juicio superior.

Se queria pues hacer al metropolitano *absoluto* á fin de hacerle en seguida *independiente*.

He aquí el fondo, he aquí la causa de las objeciones contra las *Falsas Decretales*.

OTRA OBJECION CONTRA LAS FALSAS DECRETALES.

Llegamos ya á la segunda cuestion.

¿Son nuevos pues los principios de las *Falsas Decretales*? ¿Han cambiado en efecto la antigua disciplina de la Iglesia?

Tan frecuentemente se ha repetido esto y afirmado con tanta confianza y autoridad, que se ha logrado persuadir á multitud de escritores.

Las *Falsas Decretales*, se dice, procedentes de Maguncia, de Tréveris, de Metz se propagaron rápidamente no solo en las Gálias, sino tambien en todo Occidente, y bien pronto adquirieron una *autoridad soberana*, trastornando á su paso por todas partes las reglas seguidas, los usos establecidos hacia ochocientos años, en una palabra, toda la antigua disciplina de la Iglesia.

He ahí lo que se repite y proclama por todas partes; pero eso es un absurdo moral, porque es la negacion completa de la naturaleza humana.

¿Se ha visto jamas en la historia una doctrina nueva, que cambiase los usos y costumbres, que turbase los intereses, que zahiriase el amor propio, y que mudase las *posiciones, establecerse rápidamente, sin reclamacion, sin oposicion, sin protestas y sin obstáculos de ninguna clase?*

¿Y se querrá que un libro arrojado á la via pública por una mano desconocida hubiese abolido *instantáneamente* todas las instituciones de la primitiva Iglesia; hubiese aniquilado los derechos de los obispos, de los metropolitáneos y de los primados; hubiese elevado en detrimento suyo un poder exorbitante y opresor, y les hubiese sujetado á la obediencia de un *extranjero*, de un *desconocido* hasta entónces?

Y este libro tan propicio, tan favorable, tan apasionado al poder de los Papas, segun se declama; no fueron éstos quienes lo publicaron ó impusieron, ni aun por crear y engrandecer los privilegios suyos y de la Santa Sede, sino al contrario, lo acogieron, esparcieron y acregitaron y aun recibieron como un ángel de paz *los mismos cuyos derechos* (dicen los declamadores) disminuyó y menguaba lastimosamente.

Este fenómeno inexplicable de credulidad, de absoluta ignorancia, de estúpida abnegacion, de imprudente y culpable sacrificio, de conspiracion en pró de una autoridad *extranjera* y contra la propia de cada uno de los prelados conspiradores, se renovaria en cada provincia, en cada diócesis, en toda la extension y en todos los puntos de la Iglesia latina.

¿Y esta revolucion monstruosa se habria realizado tranquilamente en el tiempo en que mas entusiasmo y consagracion se tenian á las reglas canónicas, á presencia del Código de Dionysio el Exiguo, código recomendado por los Pontífices Romanos, recibido, invocado y aplicado en todas partes!

Mas discurrámos de la manera mas conveniente á la razon humana, á la naturaleza de los hombres, á la historia, en una palabra, á la verdad.

Las *Falsas Decretales* se han extendido con rapidéz, y recibido en todas partes sin *oposicion*: luego nada innovaban, ó si traian consigo algunas innovaciones eran tan insignificantes, tan de poca importancia que en ninguna parte se han tomado el trabajo de informarse del origen y autoridad del libro. Habrá sido, pues, mas cómodo recibirlo y adoptarlo, que el ponerlo en exámen de minuciosidades de poca ó ninguna monta para refutarlo. Luego no ha causado ruido, ni revolucion. Luego no ha trastornado la antigua disciplina de Occidente.

Los principios que el autor de las *Falsas Decretales* proclama, y en los que se apoya, estaban establecidos y reconocidos: los hallamos en los hechos y manuscritos de la época: están depositados, consignados

uno por uno y solemnemente consagrados en un *código auténtico* muy anterior á la publicacion de las *Falsas Decretales*, código adoptado por los obispos, por los señores, por los reyes y por los Papas: pueden verse en el Código de los Capitulares de Carlo Magno: en ese Código que fué la admiración de los extranjeros, la gloria de la Francia y la ley de la edad media.

Se encontrará en él la soberana potestad del Papa, el derecho de juzgar á los obispos, de recibir su apelacion, aun en primera instancia: el de convocar *solo* los concilios, de intervenir en todas las causas mayores, de erigir obispados y metrópolis.

Todo esto se encuentra en los Capitulares, y el autor de las *Falsas Decretales*, habiendo llegado al término de una época tempestuosa en que estos principios comenzaban á caer en olvido, no ha hecho mas que recordarlos, explicarlos, afirmarlos, aplicarlos á las circunstancias y poner en ellos un sello de inviolabilidad, escribiendo al fin de *estos sabios comentarios* los nombres de los Papas de los primeros siglos.

Un sabio prelado español, el Illmo. Sr. Romo, obispo de Canarias, en una obra que publicó en 1840, intitulada *Independencia constante de la Iglesia hispana, y necesidad de un nuevo concordato*, prueba con la historia de su país en la mano, que la Iglesia de España, ántes de la publicacion de las *Falsas Decretales*, reconocia al Papa como jefe de la Iglesia, recurria á Roma en todas sus dudas, y obedecia constantemente las decisiones emanadas de la Cátedra de San Pedro, y hace ver que las *Falsas Decretales* produjeron en España un efecto contrario del que se les atribuye generalmente.

Tiempo en que aparecieron las Falsas Decretales.

Los autores que han tomado la tarea de explicar, extender y exajerar los efectos de las *Falsas Decretales*, no están acordes sobre la época en que aparecieron. No hay ménos de un siglo de intervalo entre las diferentes épocas que asignan á su nacimiento. Fleury, el mayor adversario de las *Falsas Decretales*, el que mas ha insistido sobre sus deplorables efectos, encuentra sus primeros vestigios en la segunda mitad del siglo octavo, en 785.

Segun la opinion mas comun y mejor fundada, las *Falsas Decretales* aparecieron de 845 á 847 ú 850.

Esta época de publicacion concuerda maravillosamente con el movi-

miento general de los ánimos y la naturaleza de las cuestiones que se agitaron en el curso de estos años.

Las Falsas Decretales son una obra de circunstancias: son hijas de los acontecimientos de la época y fueron fabricadas bajo su inspiración e influjo. Corresponden á las necesidades de aquel tiempo y llevan su sello bien grabado.

Aparecieron en los mismos lugares que habían sido el teatro de los principales hechos. Desde Maguncia, Metz y Reims se esparcieron al resto de las Galias. También han abandonado á Fleury todos los críticos modernos, aun cuando estuviesen imbuidos en las mismas preocupaciones, pues conviene en colocar la aparición de las *Falsas Decretales* en el intervalo de 845 á 850.

Mas lo que completa esta demostración, lo que prueba hasta la evidencia la certeza de que no son del siglo octavo es, que el autor reproduce un cánón entero, relativo á los *Coroepiscopos*, cánón que atribuye á Urbano I y á Juan III, después de haberlo tomado textualmente del Concilio sexto de Paris, celebrado en 829: por lo cual no podemos dudar ya sobre este punto.

Por otra parte, Leon IV, que subió al pontificado en 847, no conocía todavía las *Falsas Decretales*, puesto que consultado por los obispos, responde apoyándose en los concilios y decretales de los Papas segun la compilación de Dionysio el Exiguo.

La primera mención de las *Falsas Decretales* se encuentra en un carta que escribió Carlos el Calvo á nombre del Concilio de Quiercy en 857 á los obispos y señores de las Galias. Así todo está acorde para fijar la época de la aparición de las *Falsas Decretales*.

Si pertenecen ó no á la mitad del siglo nono, es cuestión ventilada.

Autor de las Falsas Decretales.

¿Quién fué su autor? Está oculto bajo el velo del pseudónimo, y ninguno de sus contemporáneos pudo recorrerlo, ni penetrarlo: su origen, su estado, su nombre y nacimiento, todo ha sido un misterio.

No se haría más que oscurecer todo esto, si se quisiera entrar con confianza en el laberinto que él mismo preparó para extraviar á los que quisieran inquirir su persona.

Así cuando dice que ha tomado estos documentos de los papeles de Riculfo, arzobispo de Maguncia: cuando toma el nombre de Isidoro

Mercator es para disfrazar su persona. Entra en sus planes ocultarse para cubrir su artificio y asegurar el resultado. Esto lo consiguió, y cuando sus contemporáneos no pudieron descubrirlo, hoy es casi imposible, y así estamos reducidos á formar conjeturas.

Algunos modernos han atribuido la coleccion de las *Falsas Decretales* á Benito, diácono de Maguncia, que hizo la de los Capitulares. Tenia la erudicion necesaria, el gusto de las investigaciones, y era de Maguncia; pero en primer lugar, Benito tenia bastante trabajo con sus capitulares, y es difícil suponer que hubiese podido ocuparse á la vez de la elaboracion de dos obras tan árduas. Se encuentra ademas en la redaccion de las Falsas Decretales el carácter de un zelo que propiamente parece inspirado por el espíritu de corporacion y tambien por el interes personal, de manera, que á cada página dá gana de decir al autor: "Vos sois un obispo, y habeis sido víctima de los abusos que perseguís."

Abraza con sobrado calor la causa de los obispos, y la defiende con mucha parcialidad, para no ser obispo. Se fija demasiado sobre los juicios injustos, se ingenia mucho en prevenirlos, multiplicando sobremana las garantías: preciso es que haya padecido.

Solamente la experiencia de la injusticia y opresion, es la que podia inspirar tantos temores y prevenciones, es la que podia conducir á un lujo tal de desconfianzas y precauciones.

Es pues á nuestro entender un obispo, probablemente uno de los depuestos en el Concilio de Thionville, cuyo recuerdo parece haber dirigido continuamente la pluma del autor. Mas es necesario suponer un hombre notable al mismo tiempo, por su talento, por su ciencia y erudicion. Es necesario tambien concederle tiempo.

Ahora bien: no se conocen mas que dos, cuya persona satisficiese todas estas condiciones. Son Ebbon y Agobardo, ambós muy instruidos, ambos retirados (despues de haber sido depuestos), el primero á la abadía de Fulda, y el segundo á Italia. Agobardo está en Italia, y por esta sola consideracion se le debe excluir. Maguncia es el laboratorio de donde han salido las *Falsas Decretales*. Esta es la opinion de todos los buenos criticos, y todas las circunstancias vienen á deponer en favor de ella. Ebbon está en Maguncia y en Fulda célebre abadía donde tenia una inmensa biblioteca. Allí todas las injusticias y dolores que habia sufrido, renacian á cada instante en su corazon.